



FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho

**VALORACIÓN DEL TESTIMONIO ÚNICO EN
EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL CONTRA
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LIMA 2025**

Tesis para optar al título profesional de:

Abogada

Autor:

Maryori Giuva Fernandez Reyes

Asesor:

Dr. Elias Gilberto Chavez Rodríguez

<https://orcid.org/0000-0002-2891-3480>

Lima - Perú

2025

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	OSCAR FRITZ SALAZAR GAMBOA
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	EDWIN ADOLFO MOROCCO COLQUE
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	ELIAS GILBERTO CHAVEZ RODRIGUEZ
	Nombre y Apellidos

Informe de Similitud



7% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- ▶ Bibliography

Top Sources

- 6%  Internet sources
- 5%  Publications
- 5%  Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.

Dedicatoria

Dedico esta tesis a mis queridos padres, cuyo sacrificio y esfuerzo incansable han sido el motor fundamental que me ha permitido culminar mi etapa universitaria. Su legado más valioso, mis estudios, es el resultado de su dedicación y amor incondicional. También va dedicado a mis hermanos, cuyo apoyo moral y compañía han sido una fuente de inspiración y motivación a lo largo de esta etapa tan importante.

Agradecimiento

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que han contribuido a mi crecimiento y éxito en esta etapa de mi vida.

A mis profesores y asesor, gracias por su dedicación, sabiduría y apoyo. Su guía y orientación me han permitido desarrollar mis habilidades y conocimientos.

A mis padres, gracias por su amor incondicional, apoyo y sacrificio. Su confianza en mí ha sido fundamental para mi crecimiento y éxito.

Tabla de contenidos

Índice de tablas	7
Resumen	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. Realidad problemática	9
1.2. Formulación del problema	28
1.3. Objetivos.....	28
1.4. Hipótesis	29
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	31
CAPÍTULO III: RESULTADOS	43
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	85
REFERENCIAS	93
ANEXOS	100

Índice de tablas

Tabla 1. Lista de profesionales entrevistados	34
Tabla 2. Operacionalización de variables	36
Tabla 3. Resumen de las calificaciones por juicio de expertos	39
Tabla 4. Entrevista Expertos. Pregunta 1	43
Tabla 5. Entrevista Expertos. Pregunta 2	47
Tabla 6. Entrevista Expertos. Pregunta 3	51
Tabla 7. Entrevista Expertos. Pregunta 4	55
Tabla 8. Entrevista Expertos. Pregunta 5	58
Tabla 9. Entrevista Expertos. Pregunta 6	61
Tabla 10. Entrevista Expertos. Pregunta 7	65
Tabla 11. Entrevista Expertos. Pregunta 8	68
Tabla 12. Entrevista Expertos. Pregunta 9	72
Tabla 13. Entrevista Expertos. Pregunta 10	75
Tabla 14. Entrevista Expertos. Pregunta 11	78
Tabla 15. Entrevista Expertos. Pregunta 12	82

Resumen

La violación sexual contra niños(as) y adolescentes es un problema alarmante en la sociedad peruana, por ello es importante comprender cómo los jueces valoran el testimonio único de las víctimas; en ese sentido, el objetivo principal es determinar cómo se valora el testimonio único en el delito de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes, Lima 2025. En la metodología se utilizó un enfoque cualitativo, tipo básico, nivel descriptivo, método inductivo y diseño fenomenológico; la muestra incluye quince abogados penalistas, uno especialista en civil y familia; se aplicó una entrevista con guía validada por tres expertos. Como principal resultado se tiene que el testimonio único en casos de violación sexual contra niños(as) y adolescentes se valora considerando la Cámara Gesell y el informe médico legal, además de la coherencia y persistencia del relato; también influyen en su corroboración con otras pruebas, la edad y desarrollo cognitivo de la víctima, la evaluación psicológica y el interés superior del niño, así como la necesidad de descartar motivaciones espurias. En conclusión, la valoración del testimonio único requiere un enfoque riguroso que garantice su confiabilidad y proteja a la víctima, considerando pruebas especializadas y evitando la revictimización, sin comprometer el derecho a la justicia.

Palabras Claves

Valoración del testimonio único, verosimilitud, ausencia de credibilidad subjetiva, persistencia en la incriminación, violación sexual.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

A nivel global, la violación sexual contra menores de edad representa un grave problema de salud pública, evidenciada en todas las clases sociales. Es así que, las tasas de incidencia alcanzan un 15 % de la población, tanto a nivel nacional como internacional, evidenciando una mayor prevalencia de víctimas mujeres en comparación con los hombres; en ese sentido, esta problemática puede generar consecuencias reveladoras en distintos ámbitos, afectando la salud psicológica, física y social de las personas afectadas, tanto a corto como a largo plazo. Los casos de abuso sexual infantil suelen presentar una ausencia de pruebas físicas, por lo que el testimonio de la víctima o las secuelas psicológicas resultan ser los principales elementos de prueba; sin embargo, la afectación psicológica por sí sola no debe considerarse una prueba determinante, ya que no existe un perfil psicopatológico específico asociado a este tipo de abuso (Gutiérrez, 2021). En este contexto, la pericia psicológica cobra gran importancia, especialmente en la evaluación de la credibilidad del testimonio, la cual se fundamenta en la memoria de la víctima. De hecho, un testimonio veraz, sin intención de engañar, se basa en la capacidad de recordar y narrar lo sucedido, lo que resalta la relevancia de la memoria en estos procesos. Por ello, en aquellos casos donde el testimonio es la única prueba disponible, la evaluación psicológica pericial resulta fundamental para determinar su confiabilidad y contribuir a la toma de decisiones judiciales (Mazzoni, 2019, como se citó en Gutiérrez, 2021).

A nivel sudamericano, el problema de la valoración del testimonio único en casos de violación sexual es aún más complejo debido a factores socioculturales y deficiencias estructurales en los sistemas judiciales, es así como muchos países de la región enfrentan

altas tasas de impunidad en delitos de violencia sexual, lo que refleja la desconfianza de las víctimas en la administración de justicia. En Ecuador, los delitos sexuales que tienen una alta incidencia son considerados en el derecho penal como delitos de gran gravedad, puesto que presentan particularidades que justifican un análisis detallado, ya que su frecuencia es elevada, las víctimas suelen ser menores de edad y, en la mayoría de los casos, los agresores pertenecen al entorno familiar o social cercano; es más, estos delitos suelen cometerse sin la presencia de testigos, lo que dificulta su comprobación. Tal es el caso que, en el país diariamente se registran alrededor de 40 denuncias por delitos sexuales, de las cuales aproximadamente 28 llegan a proceso judicial, de este total, el 93 % de las víctimas son niños, niñas y adolescentes de entre 11 y 16 años, y en el 78 % de los casos, los agresores son familiares directos, como primos, abuelos, padres, padrastros o personas que conviven con la víctima; asimismo, el 94 % de los casos ocurren sin testigos presenciales, lo que resalta la dificultad probatoria en estos procesos (Pineda y Campoverde, 2022).

Aunado a ello, los autores mencionaron que un aspecto relevante en estos casos es la retractación de la víctima una vez presentada la denuncia, pues en muchas ocasiones, esta situación provoca que el proceso se archive, se abandone o simplemente pierda impulso, generando la percepción de impunidad; sin embargo, debido a la gravedad del delito y su carácter de acción pública, la continuidad del proceso judicial no depende de la voluntad de la víctima; no obstante, su testimonio sigue siendo un elemento clave para el desarrollo del juicio penal, lo que genera desafíos para la administración de justicia al momento de valorar la credibilidad y solidez de las pruebas presentadas (Pineda y Campoverde, 2022). En este mismo sentido, el sistema penal de Paraguay enfrenta desafíos probatorios en los casos de abuso sexual en menores, debido a que la falta de

testigos presenciales, es por esta razón que la doctrina ha señalado que el no haber testigos presenciales no resulta ser suficiente sustento para descartar la responsabilidad del imputado, por lo que, el testimonio de la víctima es de suma importancia, especialmente cuando los agraviados son niños, niñas o adolescentes; siendo allí precisamente donde radica la dificultad probatoria y la manera de otorgarle el valor adecuado para que los jueces lo consideren como prueba suficiente en el proceso judicial (Duarte y Martínez).

A nivel local, la violación sexual perpetrado en agravio de menores de edad representa un problema grave dentro de la sociedad, caracterizado por cualquier forma de explotación sexual en la que un menor es utilizado para el placer de otra persona; incluye desde la manipulación de sus genitales y el contacto sexual forzado hasta la exposición a material pornográfico, de manera que estas experiencias generan secuelas profundas en las víctimas, afectando su bienestar a lo largo de su vida (Casas, 2025). En este contexto, la Cámara Gesell cumple un rol esencial en la obtención de testimonios de menores de edad, dado que proporciona un entorno seguro donde pueden relatar los hechos sin temor ni presión, de tal manera su uso garantiza la protección de las víctimas y testigos de violencia sexual, evitando su revictimización y permitiendo que su testimonio sea recogido de manera adecuada y efectiva (Inga y Rojas, 2023, como se citó en Casas, 2025).

En este mismo orden de ideas, según la División de Estadística de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú, en el año 2021 se registraron un total de 9,840 denuncias por el delito de violación sexual contra menores, siendo Lima la región donde se concentró la mayor cantidad de casos, con 2.520 denuncias, lo que equivale al 25,61% del total, le siguen Arequipa con 872 casos (8,86%), Junín con 688 (6,99%), Cusco con 587 (5,97%) y Huánuco con 465

(4,73%), entre otras regiones (Soto, 2023). Ante esta problemática expuesta, especialmente en Lima, el testimonio único de las víctimas menores de violación sexual, adquiere un valor probatorio fundamental, puesto que, en la mayoría de estos delitos, no suelen existir testigos presenciales ni evidencia física concluyente; por esta razón, la correcta evaluación de la declaración de la víctima se convierte en un elemento determinante para la administración de justicia; no obstante, la falta de lineamientos uniformes para su valoración y la persistencia de estereotipos de género pueden afectar la credibilidad otorgada al testimonio (Paredes et al., 2023).

Respecto a los antecedentes, Ramírez (2020) en su artículo científico titulado “El testimonio único de la víctima en el proceso penal desde la perspectiva de género” tuvo por objetivo analizar la perspectiva de género en el ámbito del proceso penal, específicamente en los casos en los que la declaración de la víctima constituye la única prueba disponible, ya que en muchos casos de violencia de género, los hechos ocurren en contextos de privacidad, lo que dificulta la obtención de pruebas adicionales más allá del testimonio de la víctima, los resultados fueron que en la fase de enjuiciamiento, el testimonio único de la víctima, sin corroboración, no es suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia, aunque la perspectiva de género puede aportar herramientas para evaluar las pruebas sin prejuicios, no puede subsanar la falta de pruebas adicionales, además, destaca que la perspectiva de género tiene una función heurística importante en la fase investigativa, esto significa que puede ser útil para guiar la investigación, ayudando a construir hipótesis inculpatorias y a buscar otras fuentes de prueba que corroboren el testimonio de la víctima en el futuro juicio oral, también resalto que aunque existe el riesgo de impunidad en casos donde el testimonio de la víctima es la única

prueba, no se debe flexibilizar el estándar probatorio ni rebajar las garantías procesales, como la presunción de inocencia, para evitar condenas injustas.

Asimismo, González (2020), en su artículo “La declaración de la víctima de violencia de género como única prueba de cargo: últimas tendencias jurisprudenciales en España”, tuvo como objetivo analizar el rol que desempeña la declaración de la víctima en los delitos de violencia de género en el proceso penal español, especialmente cuando se constituye como la única prueba de cargo, se centró en examinar los parámetros orientativos establecidos por el Tribunal Supremo, como resultado se encontró que, aunque la declaración de la víctima pueda ser la única evidencia disponible, su valoración debe realizarse bajo parámetros objetivos y rigurosos, tales como la verosimilitud, la coherencia interna y la persistencia en la incriminación, además, se destaca que aspectos adicionales, como el lenguaje gestual y la forma en que se expone el testimonio, contribuyen a reforzar su credibilidad, el análisis subraya la necesidad de que los jueces fundamenten detalladamente su valoración, equilibrando la búsqueda de la verdad con la protección de las garantías del acusado, también se evidencia que la tendencia jurisprudencial actual confiere un carácter privilegiado a la declaración de la víctima, reconociendo su relevancia en casos donde la prueba material es escasa.

Del mismo modo, Gutiérrez (2021) en su artículo “Evaluación del abuso sexual infantil en la actualidad: Revisión teórica y aspectos metodológicos. Psicopatología Clínica Legal y Forense”, tuvo por objetivo destacar las variables más relevantes en la evaluación del abuso infantil en el ámbito forense español, resaltando la importancia de la memoria y los procedimientos periciales adecuados, así como señalar limitaciones y malas prácticas en este tipo de evaluaciones, como resultados se encontraron que la psicología del testimonio es clave para evaluar la exactitud y credibilidad de las

declaraciones en casos de abuso sexual infantil, también se resaltó que el método SVA (Statement Validity Assessment) es el más utilizado para analizar la credibilidad del testimonio, aunque presenta limitaciones que pueden afectar su fiabilidad, se evidenció la necesidad de mejorar la formación de los profesionales encargados de realizar estas evaluaciones y establecer protocolos claros que eviten la victimización secundaria del menor, enfatizando la importancia de la prueba preconstituida y se propuso el modelo Barnahus como una alternativa efectiva para reducir el impacto negativo del proceso judicial.

Igualmente, Jaya (2021) en su artículo titulado “Testimonio sobre el abuso sexual y su efecto jurídico en las sentencias emitidas por tribunales” buscó examinar el impacto legal que tiene el testimonio de niños y adolescentes que han sido víctimas del delito de abuso sexual en las decisiones judiciales emitidas por el Tribunal de Garantías Penales en Ecuador; como resultados se encontraron que los entrevistados manifestaron conocer sobre el delito de abuso sexual, así como también coincidieron en que el testimonio de las víctimas de abuso sexual genera un efecto jurídico al momento de dictar sentencia; además, se comprobó que ninguno de los encuestados indicó la aplicación de atenuantes en los delitos sexuales, pero afirmaron que sí se aplican agravantes; a su vez, todos señalaron que se utiliza la sana crítica al emitir una sentencia y reconocieron la eficacia jurídica del testimonio de las víctimas en estos delitos, por lo que con dicho testimonio es posible dictar una sentencia condenatoria; también, se destacó que los niños pueden ser influenciados por sus familiares para mentir sobre un supuesto delito de abuso sexual; por último, el total de los encuestados indicó que el examen psicológico practicado por un perito calificado no tiene eficacia y afirmaron que se aplica la duda a favor del reo en casos de abuso sexual.

Por otro lado, Vara et al (2021) realizó un estudio que tuvo como título “Víctimas de abuso sexual especialmente vulnerables: obtención del testimonio” en el cual tuvieron por objetivo analizar aquellos factores que influyen en la obtención y evaluación de los testimonios de víctimas particularmente vulnerables, como menores de edad y personas con discapacidad intelectual, en casos de abuso sexual, como resultados se encontraron que el uso de procedimientos inapropiados puede generar falsos recuerdos o influir en la precisión del testimonio, afectando su validez como prueba en el proceso judicial; asimismo, se identificó que la utilización de preguntas sugestivas y la falta de adaptación en los métodos de entrevista contribuyen a la distorsión de los recuerdos, a su vez, la necesidad de emplear protocolos de entrevista validados y adaptados a las características especiales de las víctimas ayudan a optimizar la obtención del testimonio y preservar la calidad y autenticidad como prueba judicial.

Además, Mourtgos et al (2021) en su artículo “Mejorar la participación de las víctimas y la respuesta de los agentes en las investigaciones de violaciones: una evaluación longitudinal de un breve curso de formación” tuvo por objetivo evaluar la eficacia de un programa de capacitación policial sobre agresión sexual en el comportamiento de la policía cuando interactúa con víctimas de agresión sexual, como resultados se encontró que la participación de las víctimas utilizando un enfoque bayesiano, revelando una mejora promedio esperada del 32% en la participación después de recibir capacitación, lo que indica una mayor disposición de las víctimas a colaborar en el proceso judicial; en segundo lugar, se examinó el contenido de los informes policiales que documentan denuncias de violación antes y después de la capacitación, permitiendo evaluar el comportamiento policial de manera más profunda que con métodos tradicionales de encuesta, ya que se observó un cambio en la forma en que los

oficiales documentan oficialmente las acusaciones de violación, además, subrayan la importancia de capacitar adecuadamente a los oficiales para mejorar tanto la documentación de los casos como la experiencia de las víctimas durante el proceso de denuncia.

También, Pineda y Campoverde (2022) en su artículo titulado “La retractación de la víctima en los delitos sexuales y su incidencia en el juicio penal”, analizaron en profundidad la figura de la retractación de la víctima en delitos sexuales, explorando sus causas, implicaciones jurídicas y efectos en el proceso penal, los resultados indicaron que en los delitos sexuales, la prueba debe demostrar la culpabilidad más allá de toda duda razonable, aunque su obtención es compleja debido a la naturaleza clandestina de estos crímenes; dado que rara vez hay testigos presenciales, la Corte Nacional de Justicia ha otorgado un valor determinante al testimonio de la víctima, sin embargo, la retractación de la víctima introduce desafíos adicionales, ya que puede deberse tanto a un intento de revelar la verdad como a la intención de beneficiar al acusado, es esencial que los jueces valoren la prueba de manera integral para evitar condenas injustas o la absolución de culpables; a diferencia de otros países como Perú, donde se han desarrollado pautas jurisprudenciales para diferenciar una retractación válida de una falsa, en el país aún no existe un marco legal consolidado para esta evaluación.

Asimismo, George et al (2022) en el artículo “Culpar a los niños: cómo los mitos sobre la violación se manifiestan en las preguntas de los abogados defensores a los niños que testifican sobre abuso sexual infantil” buscaron determinar la manera, en el que los abogados defensores incorporan estos mitos en sus interrogatorios durante los juicios por abuso sexual infantil, como resultados encontraron frecuentemente hacen referencia a mitos sobre la violación en los juicios por abuso sexual infantil; específicamente, el 10%

de todas las líneas de interrogatorio de los defensores incluían algún mito sobre la violación, y el 77% de los niños fueron cuestionados al menos una vez en relación con estos mitos, además, se observó que la naturaleza y el contenido de estas preguntas variaban según la edad de los niños; indicando que los abogados defensores utilizan estratégicamente los mitos sobre la violación para socavar la credibilidad de los niños en los juicios por abuso sexual, adaptando estos mitos de adultos de manera que resulten plausibles en el contexto del abuso infantil; además, se sugieren que las políticas diseñadas para prevenir el impacto perjudicial de estos mitos en juicios por agresión sexual a adultos, como las leyes de protección a las víctimas, pueden no ser suficientes para evitar su influencia en casos de abuso sexual infantil.

De otro lado, Rodríguez (2022) en su artículo “Violencia contra la mujer. Valoración probatoria. CSJN. “Rivero, Alberto y otros/abuso sexual-art. 119 3º párrafo y violación según párrafo 4to art. 119 inc e)”, 3 de marzo de 2022.” analizaron los factores que influyen en la obtención y evaluación de los testimonios de víctimas especialmente vulnerables, como menores de edad y personas con discapacidad intelectual, en casos de abuso sexual, los resultados obtenidos evidenciaron que el uso de procedimientos inapropiados puede provocar falsos recuerdos o distorsionar la precisión del testimonio, afectando su validez como prueba judicial, también se destacó que el uso de preguntas sugestivas y la falta de adaptación en los métodos de entrevista pueden contribuir a la creación de falsas memorias, lo cual repercute negativamente en la credibilidad del testimonio; además, se observó que las víctimas especialmente vulnerables tienden a experimentar ansiedad y estrés durante el proceso de declaración, lo que influye en la calidad de sus relatos, ante estos hallazgos, se recomendaron implementar protocolos validados y adaptados a las necesidades de estas víctimas, con el fin de optimizar la

obtención de sus testimonios y garantizar su autenticidad y precisión como prueba judicial.

Por su lado, Paredes et al (2023) en su artículo “Valoración probatoria con enfoque de género en los delitos contra la libertad sexual en el Perú” tuvieron por objetivo analizar la valoración de la prueba con perspectiva de género en los delitos contra la libertad sexual en Perú, considerando su tratamiento desde el marco normativo, la doctrina jurídica y la jurisprudencia, buscando evaluar cómo estos elementos influyen en la interpretación y aplicación de la prueba en estos casos, garantizando un enfoque que reconozca las particularidades de la violencia de género y evite decisiones basadas en estereotipos o sesgos discriminatorios, los resultados de esta investigación fueron que la evaluación del testimonio de la víctima es un elemento clave en estos delitos, destacándose la importancia de la flexibilización aplicada a su valoración, asimismo, es fundamental considerar las implicaciones de esta flexibilización en el estándar probatorio y el impacto que puede tener en las garantías procesales del acusado.

Además, Duarte y Martínez (2024) en su artículo “Dificultad probatoria en los casos de abuso sexual en niños y niñas”, tuvieron por objetivo estudiar los desafíos para demostrar casos de abuso sexual infantil, entendido como cualquier acción realizada por un adulto o adolescente que utiliza a un niño o niña con el propósito de obtener excitación o satisfacción sexual, como resultados encontraron que la principal dificultad en la prueba de abuso sexual infantil radica en la falta de evidencia material y en la necesidad de corroborar el testimonio de la víctima, quien suele ser el único testigo directo, aunque los testigos de oídas no tienen conocimiento directo del hecho, sus declaraciones pueden ayudar a respaldar la coherencia del relato y el estado emocional de la víctima, la valoración de la prueba debe realizarse bajo criterios de sana crítica, considerando tanto

los testimonios como otros elementos que permitan reconstruir los hechos de manera objetiva y confiable.

Finalmente, Casas (2025) en su artículo “Eficacia de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima-Norte 2022-2023”, tuvieron por objetivo determinar el impacto de la cámara Gesell en los casos de violencia sexual contra menores, evaluando su influencia en la obtención de testimonios, la recolección de pruebas, la prevención de la revictimización y la garantía de un proceso judicial justo que proteja a la víctima y respete los derechos del acusado, en los resultados encontraron que los encuestados manifiestan un alto nivel de aceptación respecto al uso de la cámara Gesell para entrevistar a menores víctimas de delitos sexuales, asimismo, consideran que la violación sexual infantil implica necesariamente contacto físico por parte del agresor, estos hallazgos evidencian que la cámara Gesell desempeña un papel crucial en la investigación de estos delitos, al facilitar la obtención de testimonios sin generar un daño adicional a los menores; su uso contribuye a garantizar la justicia y a proteger los derechos fundamentales de las víctimas, reduciendo el impacto emocional del proceso judicial, además, permite una evaluación más objetiva del testimonio, minimiza la influencia de terceros en la declaración del menor y refuerza la credibilidad del relato ante las autoridades.

Según la doctrina, Ortiz (2020) respecto al testimonio único menciona que es la declaración de un solo testigo sobre un hecho relevante en un proceso judicial, a diferencia de los testimonios múltiples, este tipo de prueba depende exclusivamente de la percepción y relato de una sola persona, en el ámbito legal, su valor probatorio puede ser determinante, siempre y cuando cumpla con criterios de credibilidad y coherencia; no obstante, su uso requiere un análisis exhaustivo debido al riesgo de errores de percepción,

memoria o influencia externa, la adecuada valoración del testimonio único es crucial para garantizar decisiones judiciales justas y basadas en evidencia sólida. De manera conjunta, Arena (2020) refiere que es una declaración aislada que aporta información relevante en un juicio o investigación, este tipo de testimonio cobra importancia cuando no existen otros elementos probatorios directos que confirmen o refuten el hecho narrado; si bien puede ser suficiente para fundamentar una sentencia, su aceptación depende de la evaluación de su coherencia interna y la credibilidad del testigo, la jurisprudencia y doctrina jurídica enfatizan la necesidad de corroborar el testimonio único con otros indicios o pruebas circunstanciales para reducir el margen de error judicial.

Por otra parte, en relación a la valoración probatoria, Gonzáles (2021) precisa que consiste en el análisis detallado de su relevancia y peso en la decisión judicial, e implica evaluar la coherencia interna del relato, su correspondencia con otros hechos probados y la ausencia de contradicciones significativas, se consideran factores como la precisión en la descripción de los eventos y la consistencia en las diferentes declaraciones del testigo, la jurisprudencia establece que un testimonio único, aunque pueda ser suficiente para una condena, requiere una justificación fundamentada para evitar errores judiciales. Además, Landavery (2021) sostiene que la valoración probatoria del testimonio único radica en determinar su capacidad para generar certeza judicial, en este sentido, los jueces deben analizar no solo el contenido del testimonio, sino también las circunstancias en las que se obtuvo y los posibles factores que podrían haber influido en la percepción del testigo; se considera la coherencia lógica del relato, la ausencia de motivos para falsear la verdad y su compatibilidad con las pruebas circunstanciales, esta valoración es fundamental para garantizar un juicio justo y una decisión basada en pruebas razonables.

De otro lado, según Yance (2020), la credibilidad del testigo consiste en la confianza que el tribunal puede depositar en la veracidad y exactitud de su testimonio; para determinarla, se evalúan diversos factores como la imparcialidad del testigo, su coherencia narrativa, la ausencia de contradicciones y su comportamiento durante el interrogatorio, también se consideran aspectos personales, como su historial de honestidad y su capacidad para recordar eventos con precisión, la credibilidad es crucial, especialmente en casos donde el testimonio único constituye la principal prueba de los hechos. En este mismo sentido, Camareno (2020) señala que la credibilidad del testigo se basa en la evaluación de su fiabilidad y sinceridad, se analiza la claridad y consistencia del relato, así como la coherencia con otros elementos probatorios; además, se examinan factores externos como la relación del testigo con las partes involucradas y posibles intereses personales que puedan afectar su imparcialidad, la evaluación de la credibilidad también incluye la observación del lenguaje corporal y la reacción emocional al relatar los hechos, lo cual puede proporcionar indicios sobre su autenticidad.

La corroboración de pruebas, de acuerdo con Ibáñez (2020) radica en encontrar elementos adicionales que refuercen o cuestionen la validez de un testimonio único, estos elementos pueden incluir evidencias materiales, documentos, grabaciones o declaraciones de otros testigos que coincidan o contradigan el relato inicial, la presencia de pruebas corroborativas aumenta la confiabilidad del testimonio único, al reducir el riesgo de errores de percepción o memoria; sin embargo, la ausencia de corroboración no necesariamente invalida el testimonio, sino que requiere un análisis más riguroso de su credibilidad. Por otro lado, Gama (2020) establece que la corroboración de pruebas implica verificar la veracidad de un testimonio único mediante evidencias adicionales que respalden o desmientan su contenido, estas evidencias pueden ser directas o

circunstanciales y deben evaluarse en conjunto con el testimonio para determinar su coherencia y plausibilidad; la función principal de la corroboración es minimizar el margen de error judicial, garantizando que la decisión no se base únicamente en la percepción subjetiva de un solo testigo, este proceso es esencial para fortalecer la certeza judicial en casos complejos.

Por otro lado, Molina (2021) sostuvo que la violación sexual es un acto de agresión en el que una persona es forzada a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento, utilizando violencia, coerción o manipulación, este delito atenta contra la integridad física, psicológica y emocional de la víctima, afectando profundamente su bienestar y dignidad, la violación sexual no solo implica penetración, sino cualquier tipo de contacto sexual no consensuado, constituyéndose en una violación grave a los derechos humanos. Se considera un delito en la mayoría de los países y es castigado con severidad en sus legislaciones, la víctima puede experimentar traumas psicológicos prolongados, incluyendo ansiedad, depresión y trastorno de estrés postraumático, además, este tipo de agresión suele estar asociado con estigmas sociales que dificultan su denuncia y procesamiento judicial. Asimismo, Medina et al (2020) fundamenta que es la imposición de actos sexuales no consentidos mediante el uso de la fuerza física, amenazas, intimidación o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad; este acto constituye una grave violación de la autonomía y libertad sexual de la víctima, ocasionando daños físicos y psicológicos significativos, se puede manifestar en diferentes formas y contextos, incluyendo la violencia doméstica, el abuso de autoridad o situaciones de conflicto armado; la legislación internacional lo considera un crimen de lesa humanidad cuando se perpetra de manera sistemática, las consecuencias para la víctima suelen ser devastadoras, afectando su salud mental y social.

En este mismo sentido, se encuentra la violación con violencia o intimidación, que según Brandariz (2021) ocurre cuando el agresor utiliza fuerza física o amenazas para someter a la víctima, privándola de su capacidad de resistir o defenderse, la violencia puede manifestarse en golpes, inmovilización o cualquier acción que cause daño físico, mientras que la intimidación incluye amenazas de daño físico o psicológico hacia la víctima o sus seres queridos, este tipo de agresión implica una coacción directa y evidente, dejando a la víctima en un estado de miedo y sumisión; legalmente, se considera una de las formas más graves de violación debido al uso explícito de la violencia y la amenaza, las secuelas para la víctima abarcan desde lesiones físicas hasta profundos traumas emocionales y psicológicos. De igual manera, Alonso (2020) indica que se caracteriza por la utilización de la fuerza física o amenazas de daño para obligar a la víctima a participar en actos sexuales no consentidos, el agresor recurre a la violencia para someter a la víctima, o emplea intimidación psicológica, como amenazas de muerte o daño a familiares; este tipo de violación representa una clara violación de la libertad y dignidad de la víctima, causándole un intenso temor e indefensión; es reconocida en la mayoría de los sistemas jurídicos como un delito grave debido al nivel de coerción y daño infligido, además de las lesiones físicas, las víctimas pueden sufrir estrés postraumático, ansiedad y aislamiento social como consecuencia del abuso.

Asimismo, se tiene a la violación por abuso de poder o autoridad, que en palabras de Murillo (2020) ocurre cuando el agresor utiliza su posición de influencia o poder para obtener favores sexuales de una persona que se encuentra en una situación de subordinación o dependencia, este tipo de violación se da comúnmente en contextos laborales, educativos o institucionales, donde el agresor se aprovecha de su rol de superioridad, como empleador, docente o funcionario público, la víctima suele sentirse

obligada a ceder por temor a represalias, como despidos, sanciones o malas calificaciones. Al respecto, Valdivieso (2023) refiere que se caracteriza por la manipulación o coerción ejercida por una persona en una posición de autoridad sobre alguien en una situación de dependencia o vulnerabilidad, el agresor explota su poder jerárquico o institucional para obtener acceso sexual sin consentimiento, aprovechándose de la asimetría de poder; ejemplos incluyen casos en los que docentes, empleadores o líderes religiosos abusan de su posición para obtener favores sexuales, amenazando a la víctima con consecuencias negativas si se niega, este abuso de poder no solo constituye una violación sexual, sino también una violación de la ética profesional y la confianza social depositada en figuras de autoridad.

Finalmente, la violación de personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con Zabala (2022) afecta a personas que, debido a su situación de vulnerabilidad, no pueden ofrecer un consentimiento libre y consciente, incluye a menores de edad, personas con discapacidad mental o física, personas bajo efectos de sustancias que alteran su capacidad de decisión, entre otros, la vulnerabilidad de la víctima es aprovechada por el agresor para someterla a actos sexuales no consentidos, siendo consciente de la incapacidad de la víctima para resistir o comprender plenamente la situación; la legislación internacional considera este tipo de violación como particularmente grave, ya que implica una doble vulneración de los derechos humanos de la víctima. Al mismo tiempo Torres (2024) refiere que, es la agresión sexual cometida contra individuos que no pueden otorgar un consentimiento informado debido a su estado de vulnerabilidad, esto incluye a menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad cognitiva o aquellas bajo la influencia de drogas o alcohol; en estos casos, el agresor se aprovecha deliberadamente de la condición de la víctima, quien no posee la capacidad plena para

oponerse o comprender la naturaleza del abuso; esta situación de indefensión agrava la violación, ya que implica una explotación deliberada de la debilidad de la víctima, constituyendo una de las formas más condenables de agresión sexual.

En relación a la jurisprudencia, se ha establecido que la valoración de la prueba en delitos de naturaleza sexual debe realizarse con una perspectiva de género. En este sentido, la Corte Suprema de Justicia del Perú, en el fundamento décimo de la Casación N° 1636-2019-ICA (2021), enfatiza que, debido a la naturaleza de estos delitos y los derechos jurídicos que se protegen, los administradores de justicia tienen el deber de juzgar y valorar la prueba con un enfoque de género de manera constante y obligatoria. Desde esta perspectiva, la Corte Suprema, en el fundamento sexto del Recurso de Nulidad N° 932-2022-Lima Este (2023), sostiene que los delitos contra la libertad sexual, al ocurrir en entornos de clandestinidad, se sustentan principalmente en la declaración de la víctima como prueba de carga. Por ello, la valoración de este testimonio requiere un tratamiento minucioso y objetivo por parte del órgano jurisdiccional, evitando cualquier prejuicio o estereotipo de género que pueda vulnerar la dignidad de la víctima y generar una revictimización. Asimismo, el Recurso de Nulidad N° 1421-2021-LIMA (2023) resalta que cualquier variación en la versión inculpativa debe ser analizada considerando el enfoque de género y el contexto familiar en el que se produce.

Además, la Corte Suprema, a través de la Casación N° 1636-2019-ICA (2021), reafirma la obligación de los operadores jurídicos de evitar la estigmatización de las víctimas a lo largo del proceso judicial, destacando el deber constitucional e internacional de modificar prácticas jurídicas y consuetudinarias que perpetúen o toleran la violencia de género. Por su parte, el Recurso de Nulidad N° 1112-2018-Cañete (2019) señala que el enfoque de género en la valoración probatoria permite analizar las particularidades

de cada caso y comprender los factores que pueden influir en una eventual retractación de la víctima. Igualmente, el Recurso de Nulidad N° 1314-2018-LIMA (2019) enfatiza que la Convención de Belém do Pará debe aplicarse de manera transversal en el sistema judicial, ya que su omisión en la toma de decisiones judiciales implica desconocer acuerdos y tratados internacionales, así como la normativa interna recogida en la Ley N° 30364. En la misma línea, el Recurso de Nulidad N° 1204-2022-LIMA NORTE (2023) establece que la perspectiva de género debe ser considerada en todas las etapas del proceso penal, incluyendo la determinación de la pena, con el fin de evaluar la gravedad de los hechos y asignar la sanción correspondiente de manera proporcional.

Aunado a lo anterior, la Casación N° 1179-2017-SULLANA (2018) instituye que, en relación con la prueba testimonial, el Tribunal Supremo solo puede evaluar la racionalidad de la valoración realizada por los jueces de instancia, conforme a los principios antes mencionados. Ese fundamento ha sido expuesto en concordancia con el artículo 158° del Código Procesal Penal donde se estipula que la valoración de la prueba debe basarse en los principios de lógica, ciencia y máximas de la experiencia. En este sentido, la Casación N° 1179-2017-SULLANA (2018), en un caso de robo agravado, establece que la verosimilitud de un testimonio debe estar respaldada por corroboraciones periféricas que le otorguen valor probatorio. Sin embargo, el Recurso de Nulidad N° 737-2022-LIMA SUR (2023) sostiene que, en los delitos contra la libertad sexual, la clandestinidad en la que suelen ocurrir hace que la declaración de la víctima sea, en muchos casos, la única prueba legítima de carga, siempre que cumpla con los criterios de certeza establecidos en el Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116. Asimismo, el Recurso de Nulidad N° 736-2022-LIMA ESTE (2023) reafirma que la declaración inculpativa de la víctima, dentro de parámetros razonables, es suficiente para constituir prueba de carga

y, en consecuencia, sustentar la responsabilidad penal del acusado, siempre que cumpla con las garantías de certeza establecidas en el referido acuerdo plenario.

Por otro lado, en la legislación nacional, el delito de violación sexual en agravio de menores se encuentra tipificado en el Artículo 173 del Código Penal, ubicado en el Título IV: Delitos contra la Libertad, Capítulo IX: Violación de la Libertad Sexual, estableciendo sanciones severas para quienes cometan este delito, considerando la especial vulnerabilidad de las víctimas. Por otro lado, el Artículo 158 del Código Procesal Penal, contenido en el Título V: Medios de Prueba, Capítulo II: Principios Generales, dispone que la valoración de la prueba debe realizarse conforme a las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, lo que implica que el testimonio de la víctima, en ausencia de otras pruebas directas, debe ser analizado con especial cuidado, evitando estereotipos o prejuicios que puedan afectar la administración de justicia.

Respecto a la legislación comparada, en España, el Código Penal, en su Título VIII: Delitos contra la libertad e indemnidad sexual, Capítulo II: De los abusos sexuales, Artículo 183, tipifica los abusos sexuales a menores de 16 años, estableciendo penas de prisión para quienes cometan actos de carácter sexual con menores, incluso si no medió violencia o intimidación. En México, el Código Penal Federal, en el Título Decimoquinto: Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, Capítulo II: Abuso sexual, Artículo 261, sanciona a quien cometa abuso sexual en una persona menor de dieciocho años de edad, imponiéndole penas de seis a trece años de prisión y hasta quinientos días multa. En Colombia, el Código Penal, en el Título IV: Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, Capítulo I: Acceso carnal violento, Artículo 205, establece penas severas para quienes realicen acceso carnal con menores de 14 años, considerando la gravedad del delito. En Argentina, el Código Penal, en el Título III: Delitos contra la

integridad sexual, Capítulo II: Abuso sexual, Artículo 119, prevé sanciones para quienes abusaren sexualmente de personas menores de tres años, agravando las penas cuando mediare acceso carnal. Finalmente, en Chile, el Código Penal, en el Título VII: Crímenes y simples delitos contra el orden y las familias y la moralidad pública, Párrafo 5: De los delitos sexuales, Artículo 366 bis, castiga al que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, con penas de presidio mayor en su grado mínimo a medio.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Cómo se valora el testimonio único en el delito de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes, Lima 2025?

Problema específico 1

¿Cuáles son los criterios utilizados por los jueces para la valoración del testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en Lima, 2025?

Problema específico 2

¿De qué manera la corroboración de pruebas fortalece o debilita el testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en Lima, 2025?

1.3. Objetivos

Objetivo general

Determinar cómo se valora el testimonio único en el delito de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes, Lima 2025.

Objetivo específico 1

Identificar los criterios utilizados por los jueces para la valoración del testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en Lima, 2025.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la corroboración de pruebas fortalece o debilita el testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en Lima, 2025.

1.4. Hipótesis

Hipótesis general

La valoración del testimonio único en el delito de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en Lima 2025 depende de la interpretación judicial de su credibilidad, lo que puede generar decisiones divergentes en los tribunales y afectar la garantía de justicia para las víctimas.

Hipótesis específica 1

Los criterios utilizados por los jueces para la valoración del testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en Lima 2025 están determinados por factores como la edad de la víctima, su grado de coherencia en la declaración, la existencia de indicios periféricos de apoyo y la aplicación del principio de interés superior del niño.

Hipótesis específica 2

La corroboración de pruebas fortalece la confiabilidad del testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en situación de

vulnerabilidad en Lima 2025, permitiendo que los jueces emitan fallos más contundentes, mientras que su ausencia puede debilitar la valoración probatoria y generar riesgos de impunidad.

Por último, la presente investigación resulta relevante de investigar porque presente justificación teórica, práctica y metodológica. A nivel teórico es importante porque profundiza en la valoración del testimonio único en delitos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes, contribuyendo al debate sobre su confiabilidad y la protección de las víctimas dentro del sistema judicial. De igual manera, presenta una justificación práctica, toda vez que sus hallazgos podrán ser utilizados por jueces, fiscales y abogados para mejorar la interpretación de estos testimonios, fortalecer la protección de menores en situación de vulnerabilidad y reducir riesgos de impunidad en estos casos. Finalmente, la justificación metodológica, radica en que el estudio a través de la aplicación de la técnica de entrevista y análisis documental, permitirá identificar los criterios que los jueces emplean en la valoración del testimonio único y analizar el impacto de la corroboración de pruebas, proporcionando una base para mejorar los procesos de evaluación probatoria y asegurar decisiones judiciales más justas y fundamentadas.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

En relación al tipo básico, Urréa et al (2022) refiere que dentro de una investigación se enfoca a generar conocimiento teórico sin aplicar resultados directamente, asimismo se centra en describir, analizar o explicar un fenómeno, como en los estudios jurídicos o sociales; debe tenerse en cuenta que no busca intervenir en la realidad, sino ayudar a comprenderla mejor. En ese sentido, este trabajo es de tipo básico, en tanto que en tanto que su propósito principal es comprender cómo se valora el testimonio único en el delito de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en Lima; así pues, se busca profundizar en los aspectos teóricos y conceptuales que rodean este fenómeno, sin buscar una intervención directa en los procesos judiciales. Además, se pretende aportar nuevos conocimientos sobre las dinámicas y los criterios que guían la valoración del testimonio único, permitiendo que se comprenda mejor cómo se lleva a cabo este proceso judicial en un contexto específico.

Por otro lado, Guzman (2021) señala que el enfoque cualitativo, busca comprender fenómenos en profundidad a través del análisis de datos no numéricos, como entrevistas, observaciones y documentos; además, se centra en la interpretación subjetiva de la realidad, considerando el contexto y las experiencias de los participantes. A diferencia del enfoque cuantitativo, no busca generalizar resultados, sino interpretar la complejidad de un fenómeno. Por ende, esta investigación es de enfoque cualitativo, ya que analiza las percepciones y criterios de jueces y expertos en derecho penal mediante entrevistas, con el objetivo de comprender cómo se valora el testimonio único y cómo la corroboración de pruebas repercute en su credibilidad; debe precisarse que la información que se utiliza es netamente de carácter textual más no estadístico.

De acuerdo con George y Merkus (2021) el nivel o también conocido como alcance descriptivo busca detallar las características, comportamientos o situaciones de un fenómeno sin establecer relaciones de causa y efecto, su propósito es proporcionar una visión clara y ordenada de los elementos estudiados, permitiendo su clasificación y análisis. Se basa en la recolección de datos mediante encuestas, observaciones y análisis documentales para obtener información detallada, es utilizado en estudios de mercado, ciencias sociales y educación, donde se busca conocer tendencias y patrones. Por lo tanto, este estudio es de nivel descriptivo, debido a que se pretende detallar las percepciones, criterios y procesos de los expertos en relación con la valoración del testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes; no se busca establecer causalidades ni relaciones de causa y efecto, sino más bien ofrecer una descripción detallada de los elementos involucrados en la valoración de estos testimonios, proporcionando una visión clara de los factores y características que influyen en este proceso.

En relación al diseño fenomenológico, Romero et al (2022) refiere que estudia las experiencias vividas por las personas con respecto a un fenómeno específico, de tal manera se enfoca en comprender cómo los individuos perciben y dan sentido a sus vivencias. Para ello, se utilizan técnicas como entrevistas y análisis de relatos, con la finalidad de explorar experiencias subjetivas; además, su propósito es obtener una comprensión detallada de la realidad desde la perspectiva de los participantes. Por ende, esta investigación es de diseño fenomenológico, puesto que busca entender cómo los jueces y expertos en derecho penal perciben y dan sentido a su trabajo de valorar el testimonio único en los casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en Lima, 2025. A través de entrevistas a estos expertos, se explorarán las experiencias

subjetivas y los criterios que repercuten en la valoración de este testimonio en el contexto legal, con el fin de obtener una visión detallada y enriquecida de cómo se vive y se interpreta este proceso judicial desde la perspectiva de los participantes.

Asimismo, el método inductivo, según Urzola (2020) parte de la observación de casos específicos para llegar a conclusiones generales, siendo que a través del análisis de patrones y tendencias, se construyen teorías o principios que explican un fenómeno; además, es utilizado principalmente en estudios cualitativos, ya que permite desarrollar nuevos conocimientos sin necesidad de hipótesis previas, asimismo, se debe recalca que su enfoque va de lo particular a lo general, diferenciándose del método deductivo. En efecto, el presente trabajo utiliza el método inductivo, dado que se basa en la recolección de datos cualitativos a través de entrevistas a expertos en derecho penal, en lugar de la observación directa de los casos, de manera que a través de estas entrevistas, se busca identificar las tendencias y criterios que influyen en la valoración del testimonio único en los casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes, para finalmente construir una comprensión general sobre cómo se valora dicho testimonio en el contexto legal de Lima; en ese sentido, este enfoque permite desarrollar nuevos conocimientos a partir de las percepciones y experiencias de los participantes, lo que contribuirá a una mejor comprensión del fenómeno estudiado.

Por otra parte, respecto a la población, Escobar et al (2020) refiere que es el conjunto total de individuos, elementos o unidades que poseen características de interés para el estudio, puede estar formada por personas, organizaciones, documentos o cualquier otro objeto de análisis, su tamaño y delimitación dependen del problema de investigación y los objetivos del estudio, a partir de la población, se selecciona la muestra, cuando no es posible estudiar a todos los elementos, una correcta definición de la

población garantiza la validez y relevancia de los resultados obtenidos. En ese sentido, la población en el estudio está constituido por treinta (30) abogados entre los cuales se encuentran especializados derecho penal, familia y civil, que además tienen experiencia específicamente en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes, quienes además laboran en Lima y cuentan con más de tres años de experiencia laboral.

Respecto a la muestra, Hernández y Mendoza (2020) mencionan que es un subconjunto representativo de la población que se selecciona para ser estudiado en una investigación, su propósito es facilitar el análisis sin necesidad de examinar a toda la población, garantizando resultados que puedan ser generalizados, existen diferentes tipos de muestreo, como probabilístico y no probabilístico, dependiendo de los criterios de selección. Por ende, el presente estudio tuvo como muestra a catorce (14) abogados penalistas y a un (01) abogado que tiene especialidad no solo en lo penal, sino también en civil y familia, cabe resaltar que estos expertos poseen un amplio conocimiento en temas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar que laboran en Lima, asimismo, cada uno de los participantes tiene una experiencia laboral no menor de tres años, de manera que se asegurará la pertinencia de la información que se recolectará en el presente estudio.

Tabla 1

Lista de profesionales entrevistados

Nº	Nombres y Apellidos	Profesión	Materia	Años de servicio	Lugar donde labora
1	Yulisa Palacios Cerna	Abogada	Penal	8	Municipalidad de Independencia

2	Miguel Asunción Murrugarra Cabara	Abogado	Penal, Civil y Familia	40	Av. Miguel Grau, Puente Piedra
3	Alexandra Estefani Pareja Pullo	Abogada	Penal	6	Av. Izaguirre - independencia
4	Piero Manuel Mori Carreea	Abogado	Penal	7	Av. Izaguirre - independencia
5	Javier Malca Hernández	Abogado	Penal	15	Av. Izaguirre - independencia
6	Kevin Gilmar Aguirre Herrera	Abogado	Penal	9	Av. Izaguirre - independencia
7	Cesar Mendoza Mendoza	Abogado	Penal		Av. Izaguirre - independencia
8	Jair Oshiro Palomino Lopez	Abogado	Penal		Av. Izaguirre - independencia
9	Isidora Lizano Chuquicusma	Abogada	Penal	4	Av. Carlos Izaguirre N° 144
10	Eliot A. Herrera Fuentes	Abogado	Penal	8	Av. Izaguirre - independencia
11	Elibeth Salas García	Abogada	Penal	4	Firma Legal L&S Abogados Asociados SAC
12	Evelyn Soledad Baldeon Olaechea	Abogada	Penal	5	Av. Carlos Izaguirre
13	Esther Nelly Mauricio Tolentino	Abogada	Penal	28	Independencia – Lima
14	Severo Berrosti Tello	Abogado	Penal	35	Independencia – Lima
15	Romulo Chilca Barrios	Abogado	Penal	3	Independencia – Lima

El muestro no probabilístico, según Hernández (2021) se fundamenta en criterios de conveniencia o en el juicio del investigador, sin recurrir a la aleatoriedad, además se emplea frecuentemente en investigaciones cualitativas para acceder a casos específicos y representativos del fenómeno de estudio, también permite profundizar en la información detallada y en la complejidad de las experiencias de los participantes; del mismo modo, este tipo de muestro resulta importante en estudios cualitativos, pues permitirá que el investigador seleccione a su muestra de acuerdo a su conveniencia.

Por lo tanto, este estudio empleó el muestro no probabilístico, puesto que se entrevistará a jueces, fiscales y abogados penalistas, seleccionados en función de su experiencia y conocimiento en el ámbito del derecho penal y, específicamente, en la valoración del testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes, al mismo tiempo se logra acceder a perspectivas relevantes que permiten una comprensión detallada y enriquecida del fenómeno materia de estudio.

Tabla 2

Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores
Testimonio	Es una declaración aislada que aporta información relevante en un juicio o investigación, este tipo de	El testimonio único es la declaración de una sola persona que, en ausencia de otras pruebas directas, puede ser determinante en un proceso	Valoración probatoria. Credibilidad del testigo.	Admisibilidad del testimonio. Existencia de pruebas periféricas. Coherencia del testimonio.

único	testimonio cobra importancia cuando no existen otros elementos probatorios directos que confirmen o refuten el hecho narrado (Arena, 2020)	legal. Se evalúa en función de su coherencia, persistencia y corroboración con otros indicios.	Ausencia de contradicciones. Corroboración de pruebas. Testimonios de terceros. Informes periciales.
Delito de violación sexual	Es un acto de agresión en el que una persona es forzada a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento, utilizando violencia, coerción o manipulación, este delito atenta contra la integridad física, psicológica y emocional de la víctima (Molina, 2021).	Se considera la tipificación del delito según el código penal, los agravantes y las consecuencias legales para el agresor, así como el impacto en la víctima.	Violación con violencia o intimidación Violación por abuso de poder o autoridad Violación de personas en situación de vulnerabilidad Lesiones físicas. Evidencia de amenazas. Dependencia de la víctima. Coacción basada en el cargo o función. Edad de la víctima. Condición de indefensión.

En concordancia con la técnica entrevista, Gonzáles et al (2022) destaca que es un método de recolección de datos que establece un diálogo directo con los participantes para explorar sus percepciones y vivencias, asimismo, se caracteriza por su flexibilidad, ya que permite ajustar las preguntas en función de las respuestas y del contexto, también posibilita obtener información rica y detallada que otros métodos podrían pasar por alto, por otro lado, esta técnica es esencial en estudios cualitativos, ya que facilita la comprensión profunda de fenómenos complejos. En consecuencia, este estudio empleó la técnica entrevista, debido a que busca explorar en profundidad las percepciones y criterios de jueces, fiscales y abogados penalistas sobre la valoración del testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes, de modo que, la entrevista permite obtener un conocimiento detallado de cómo estos actores clave interpretan y aplican el testimonio único dentro del marco legal, además de cómo las pruebas corroborativas repercuten en la credibilidad de este testimonio, proporcionando así información valiosa que no podría obtenerse mediante otros métodos más estructurados.

Por otro lado, Feria et al (2020) explica que el instrumento guía de entrevista es una herramienta estructurada que contiene preguntas y temas predefinidos para orientar el proceso de entrevista, además, contribuye a que se aborden de manera sistemática los aspectos fundamentales del objeto de estudio, también ayuda a mantener la coherencia y el enfoque en todas las entrevistas realizadas, permitiendo una comparación uniforme de la información, por otro lado, su uso garantiza la consistencia en la recolección de datos, lo que facilita el análisis posterior. En ese sentido, el instrumento que se utilizó en la investigación es la guía de entrevista, puesto que proporciona un marco claro y organizado para explorar las percepciones y experiencias de los participantes en relación con la valoración del testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y

adolescentes, a su vez, la guía aseguró que se cubrieran todos los aspectos relevantes, permitiendo que las entrevistas se realicen de manera consistente y sistemática, lo cual es crucial para obtener datos comparables y confiables que contribuyan al análisis.

Además, Galicia et al (2017) sobre la validez del instrumento refiere que se establece mediante la evaluación de su capacidad para medir de manera precisa y adecuada la variable de estudio. Para ello, se recomienda la validación por juicio de expertos, quienes analizan la pertinencia, coherencia y claridad de los ítems en función de los objetivos de la investigación. Por lo tanto, en el presente estudio, la validación del instrumento se llevó a cabo mediante el juicio de tres expertos, uno de ellos con grado de doctor y dos con maestrías, de manera que se busca asegurar que los resultados obtenidos respondan de manera directa los objetivos de la presente investigación. En ese sentido, en la tabla 3 se muestra mayores detalles de la validación del instrumento:

Tabla 3

Resumen de las calificaciones por juicio de expertos

Expertos	Cuestionario sobre Valoración del testimonio único y el delito de violación sexual	Opinión de aplicabilidad
1. Doctora, Nuria Ordinola Quintana	100 %	Completamente de acuerdo
2. Magíster, Katherine Negrón Pérez	100 %	Completamente de acuerdo
3. Magíster, Eleximia Soledad Díaz Díaz	100 %	Completamente de acuerdo
Promedio	100 %	Aplicable

Fuente: Fichas de validaciones ver en Anexo N° 02.

En relación al proceso de recolección de datos, Alegre (2022) indica que el proceso de recolección de datos constituye la etapa en la que se obtienen las evidencias necesarias para responder a los objetivos de la investigación, además, este proceso involucra la aplicación de diversas técnicas e instrumentos, como entrevistas, encuestas, observaciones y análisis documental, también es fundamental que se realice de manera sistemática y rigurosa para asegurar la validez y confiabilidad de la información recabada, por otro lado, una adecuada planificación y ejecución en esta fase es determinante para la calidad y robustez del estudio.

En ese sentido, en la presente investigación se realizaron los siguientes pasos: En primer lugar, se definió el tema de la tesis, para luego definir los problemas de estudio y los objetivos de la investigación. Posterior a ello, se definió la metodología, y dentro de ella se propuso como técnica de recolección de datos la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, la cual está conformada por doce (12) preguntas abiertas, cuatro (04) por cada objetivo. Luego de ello, el instrumento fue validado por el juicio de tres expertos conforme se aprecia en la Tabla 3. Después de ello, se procedió a entrevistar a los participantes seleccionados, quienes cuentan con experiencia en el ámbito de estudio, las entrevistas se llevaron a cabo de manera presencial, con un tiempo estimado de 45 minutos por sesión. Finalmente, la información recolectada fue organizada mediante tablas en el capítulo de resultados.

Por otro lado, Borjas (2020) describe el análisis de datos como el conjunto de procedimientos y técnicas que permiten interpretar la información recolectada durante la investigación, además, este proceso facilita la identificación de patrones, relaciones y tendencias que enriquecen la comprensión del fenómeno estudiado también se puede abordar desde perspectivas cualitativas o cuantitativas, según la naturaleza de los datos y

los objetivos del estudio, por otro lado, una interpretación rigurosa de los datos es esencial para transformar la información en conocimiento fundamentado. En este estudio, en este estudio se empleará el método inductivo para el análisis de datos, basándose en la recolección de datos cualitativos a través de entrevistas a expertos en derecho penal; en lugar de la observación directa de los casos, se busca identificar tendencias y criterios que influyen en la valoración del testimonio único en los delitos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en Lima. Asimismo, a partir de las percepciones de los abogados penalistas, se pretende construir una comprensión general sobre cómo se lleva a cabo este proceso en el contexto legal peruano; además, resulta adecuado, porque la investigación no se centra en la verificación de una hipótesis preestablecida, sino en la exploración y sistematización de la información proporcionada por los participantes, lo que permitirá identificar regularidades en los criterios utilizados en la valoración del testimonio único.

Por último, Sánchez et al (2023) enfatiza que los aspectos éticos comprenden los principios y normas que garantizan el respeto y la protección de los derechos de los participantes, además, incluyen elementos fundamentales como el consentimiento informado, la confidencialidad y la integridad en el proceso de investigación, también es imprescindible que se garantice la protección de la privacidad y se minimicen los posibles daños a los involucrados, por otro lado, atender estos aspectos refuerza la credibilidad, la responsabilidad social y la validez del estudio realizado. En ese sentido, en la presente investigación se citó y referenció de acuerdo al manual APA 7ma edición a todos los autores mencionados; y al mismo tiempo, se ha parafraseado toda la información adquirida a fin de cumplir con el porcentaje de similitud permitido en la universidad.

De igual modo, se respetaron los principios estipulados en el artículo 3 del Código de Ética de la Universidad Privada del Norte, tales como la humanidad, veracidad y justicia, asegurando el respeto a los derechos fundamentales de los participantes mediante el consentimiento informado y la confidencialidad de sus respuestas; asimismo, se garantizó la veracidad en el análisis de los datos, evitando sesgos y asegurando la objetividad en la interpretación de los testimonios. Finalmente, el principio de justicia se reflejó en el cumplimiento de los acuerdos establecidos con los participantes, asegurando un proceso transparente y equitativo que contribuya al conocimiento jurídico sin favorecer intereses particulares.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

En el presente capítulo se especifican los resultados alcanzados mediante la aplicación de la técnica de entrevista y su instrumento guía de entrevista, la cual está conformado por doce (12) preguntas, de las cuales cuatro (04) corresponden al objetivo general y a los dos objetivos específicos. Por consiguiente, con la finalidad de consignar la información de manera organizada, los resultados han sido organizados por objetivos.

En primer lugar, en relación con el **objetivo general**: Determinar cómo se valora el testimonio único en el delito de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes, Lima 2025, se alcanzó la siguiente información mediante la guía de entrevista aplicada a los expertos:

Tabla 4

Entrevista Expertos. Pregunta 1.

Explique Ud. ¿cuáles son los principales aspectos que los jueces consideran al valorar el testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes?	
Yulisa Palacios Cerna	Cámara Gésell, declaración testimonial de los familiares, informe del médico legista y el testimonio de la víctima.
Miguel Asunción Murrugarra Cabara	Testimonio de la víctima ya sea niño, niña o adolescente del maltrato físico y psicólogo que a recibido así mismo con el informe del Médico Legista, la Cámara Gésell y otro medio probatorio.
Alexandra Estefani Pareja Pullo	Considero que los principales aspectos son la coherencia y congruencia del relato,

ya que los jueces analizan la consistencia interna del testimonio a lo largo del tiempo, evalúan si existen contradicciones significativas o si el relato se mantiene estable, además la coherencia externa también es clave, es decir, el testimonio se debe alinear con otros elementos probatorios, como peritajes psicológicos o médicos.

Piero Manuel Mori Carreea

Los principales aspectos son la edad y capacidad de expresión de la víctima, ya que los niños y adolescentes, debido a su desarrollo cognitivo y emocional, pueden tener dificultades para describir detalles con precisión, los jueces deben valorar el testimonio en función de su edad y nivel de comprensión, evitando criterios excesivamente rigurosos.

Javier Malca Hernández

Uno de los principales aspectos que los jueces consideran es la ausencia de motivación espuria ya que se analiza si existen razones para que la víctima pueda estar falseando su testimonio, como conflictos familiares o influencia de terceros, sin embargo, el principio del interés superior del niño obliga a no descartar un testimonio solo por su singularidad.

Kevin Gilmar Aguirre Herrera

Considero que son la evaluación psicológica y signos de trauma, debido a que los informes periciales psicológicos

	<p>pueden aportar elementos objetivos sobre la afectación emocional de la víctima, lo cual refuerza la verosimilitud del relato, como los indicadores de estrés postraumático o ansiedad pueden ser pruebas complementarias.</p>
Cesar Mendoza Mendoza	<p>Los principales aspectos son la espontaneidad y detalle del relato, la forma en que la víctima brinda su testimonio también es un factor clave, si el relato es espontáneo, tiene detalles que difícilmente podrían ser inventados y no parece inducido, y su credibilidad aumenta.</p>
Jair Oshiro Palomino Lopez	<p>El contexto de la denuncia y persistencia en el relato, si la denuncia se realiza sin presión externa y la víctima mantiene su declaración a lo largo del proceso, esto va a ayudar a fortalecer su credibilidad, considero que las retractaciones pueden ocurrir por miedo o coacción, por lo que deben ser analizadas con cautela.</p>
Eliot A. Herrera Fuentes	<p>El nivel de desarrollo cognitivo y emocional del menor es fundamental. La edad y madurez pueden influir en cómo se expresa la víctima y en la interpretación del testimonio.</p>
Elibeth Salas García	<p>Los principales aspectos que los jueces consideran en el testimonio son: ausencia de credibilidad subjetiva, verosimilitud, persistencia en la incriminación y que</p>

	deben estar corroborados con elementos periféricos.
Evelyn Soledad Baldeon Olaechea	El principal aspecto en los delitos contra la indemnidad y la libertad sexual es el interés superior del niño, por lo que el fiscal de familia en cuanto a la evaluación clínica y declaración, constituirá la carga de la prueba a fin de velar por sus derechos.
Esther Nelly Mauricio Tolentino	El testimonio de los menores que son violados y según la Cámara Gesell.
Severo Berrosti Tello	La fuente informativa de la Cámara Gesell y la declaración de la fuerza víctima.
Romulo Chilca Barrios	En estos casos, los jueces toman en consideración la Cámara Gesell cuando consideran que han sido violentadas las menores agraviadas para tomar una mejor decisión.
Isidora Lizano Chuquicusma	Creatividad y coherencia del testimonio, edad y madurez de la víctima, ausencia de motivaciones espurias, indicadores psicológicos y emocionales, corroboración con otras pruebas, contexto y circunstancias del hecho.

Los abogados que presentan respuestas similares son Yulisa Palacios Cerna, Miguel Asunción Murrugarra Cabara, Esther Nelly Mauricio Tolentino, Severo Berrosti Tello y Rómulo Chilca Barrios, quienes destacan la Cámara Gesell y el informe del médico legista como medios fundamentales para valorar el testimonio. De manera similar, Alexandra Estefani Pareja Pullo, Isidora Lizano Chuquicusma y Elibeth Salas

García enfatizan la coherencia y persistencia del relato, junto con su corroboración con otros elementos probatorios. Por otro lado, Piero Manuel Mori Carreea y Eliot A. Herrera Fuentes ponen el foco en la edad y el desarrollo cognitivo de la víctima, mientras que Javier Malca Hernández e Isidora Lizano Chuquicusma coinciden en la importancia de descartar motivaciones espurias. Además, Kevin Gilmar Aguirre Herrera y Evelyn Soledad Baldeón Olaechea subrayan la evaluación psicológica y el interés superior del niño como criterios centrales. Finalmente, Jair Oshiro Palomino López y César Mendoza Mendoza destacan la persistencia y espontaneidad del testimonio como claves en su valoración.

Tabla 5

Entrevista Expertos. Pregunta 2.

Explique Ud. ¿de qué manera repercute la edad y el nivel de vulnerabilidad de la víctima en la valoración del testimonio único?

Yulisa Palacios Cerna	Los menores de edad son procesos a sufrir violencia sexual, porque son más fáciles de engañar.
Miguel Asunción Murrugarra Cabara	No se podría determinar la edad, cualquier persona ya sea bebés, niños, adolescentes, incapaces, personas adultas y otros repercuten la edad de los hechos.
Alexandra Estefani Pareja Pullo	Los niños pequeños pueden tener dificultades para narrar hechos con detalle o en orden cronológico debido a su desarrollo cognitivo, eso no significa que estén mintiendo, por lo que los jueces deben evaluar sus testimonios con un

	<p>enfoque diferenciado, tomando en cuenta su edad y madurez.</p>
Piero Manuel Mori Carreea	<p>Los niños y adolescentes son más susceptibles a la influencia de adultos, lo que puede hacerlos más vulnerables a la sugestión, para evitar que esto afecte la credibilidad de su testimonio, es fundamental que sean entrevistados por profesionales especializados que eviten formular preguntas que puedan inducir respuestas.</p>
Javier Malca Hernández	<p>Existen factores que pueden influir en la manera en que la víctima cuenta lo sucedido, como una discapacidad, la falta de apoyo familiar o la dependencia económica, estas condiciones se deben utilizar para cuestionar su credibilidad, sino que deben ser tomadas en cuenta para comprender su testimonio en su justa dimensión.</p>
Kevin Gilmar Aguirre Herrera	<p>El impacto del trauma en la memoria es algo que no se puede ignorar, está comprobado que quienes han vivido experiencias traumáticas pueden tener recuerdos fragmentados o dificultad para relatar ciertos detalles, esto no significa que su testimonio sea falso, por lo que los jueces deben evaluar estos casos con sensibilidad y conocimiento.</p>
Cesar Mendoza Mendoza	<p>El principio del interés superior del niño exige que el bienestar de la víctima sea</p>

	<p>prioridad en todo momento, es importante que el proceso judicial no la revictimice, sino que garantice su protección y evite ponerla en situaciones que le generen más sufrimiento.</p>
Jair Oshiro Palomino Lopez	<p>Para valorar correctamente el testimonio de un niño o adolescente, es clave contar con el apoyo de peritos especializados en psicología infantil y entrevistas forenses, ellos pueden ayudar a interpretar adecuadamente su relación, sobre todo cuando la víctima tiene dificultades para expresarse con claridad.</p>
Eliot A. Herrera Fuentes	<p>Mientras menor sea la edad de la víctima, mayor es la tendencia de los jueces a considerar su testimonio con un criterio de especial protección, dado que se reconoce la dificultad de un niño para inventar un relato de abuso con detalles específicos.</p>
Elibeth Salas García	<p>Las víctimas de violación sexual brindan su manifestación mediante Cámara Gesell y mientras más vinculación de afinidad y la consanguinidad es mayor la afectación, y mientras menor edad tengan mayor es la vulneración.</p>
Evelyn Soledad Baldeon Olaechea	<p>Esto se refiere al desequilibrio de poder, ya que Incrementa la reprochabilidad de la acción delictiva. Así mismo. No está. Permitido en estos delitos la re victimización de las víctimas.</p>

Esther Nelly Mauricio Tolentino	Son muy vulnerables, ya que pueden ser manipulados por su agresor o por algún familiar que quiera encubrir al agresor.
Severo Berrosti Tello	Porque es una persona menor de edad y no sabe discernir de lo que están haciendo y es susceptible a los actos ínsitos que le está haciendo el supuesto agresor.
Romulo Chilca Barrios	Repercute de manera sustancial porque el testimonio único de las víctimas son fundamentales porque son Hola, niños menores y su edad les juega un desmedido en contra de estas víctimas.
Isidora Lizano Chuquicusma	La y el nivel de vulnerabilidad de la víctima influyen significativamente en la valoración del testimonio único en un proceso judicial, estos factores pueden afectar tanto su credibilidad como la prueba que se usa para admitir su testimonio como eficiente y conducente.

Los abogados con respuestas similares son Alexandra Estefani Pareja Pullo, Eliot A. Herrera Fuentes y Piero Manuel Mori Carreea, quienes coinciden en que la edad influye en la forma en que los niños narran los hechos la edad influye en la forma en que los niños narran los hechos y en la necesidad de un enfoque diferenciado para evaluar su testimonio. Por otro lado , Kevin Gilmar Aguirre Herrera y Javier Malca Hernández destacan que el trauma y la vulnerabilidad social pueden afectar la manera en que la víctima relata los hechos, sin que esto signifique falta de credibilidad. Asimismo , Yulisa Palacios Cerna, Esther Nelly Mauricio Tolentino y Severo Berrosti Tello enfatizan la facilidad con la que los niños pueden ser manipulados o engañados por su agresor.

Además , César Mendoza Mendoza y Evelyn Soledad Baldeón Olaechea resaltan la importancia del principio del interés superior del niño y la prohibición de su revictimización. A su vez , Jair Oshiro Palomino López e Isidora Lizano Chuquicusma subrayan la relevancia del apoyo de peritos especializados para interpretar correctamente el testimonio. Finalmente , Elibeth Salas García y Rómulo Chilca Barrios coinciden en que, a menor edad, mayor vulnerabilidad y mayor impacto en la valoración del testimonio único.

Tabla 6

Entrevista Expertos. Pregunta 3.

Desde su experiencia, explique Ud. ¿cuáles son las dificultades más frecuentes que enfrentan los jueces al evaluar un testimonio único en ausencia de otras pruebas?

Yulisa Palacios Cerna	En caso de violación sexual, es necesario contar con otros elementos de convicción que corroboren la versión.
Miguel Asunción Murrugarra Cabara	Las pruebas escasas y no tener pruebas fehacientes que prueben los hechos.
Alexandra Estefani Pareja Pullo	Uno de los mayores retos es la falta de pruebas materiales, en muchos casos de violencia sexual infantil, no hay evidencia física porque la denuncia se hace mucho tiempo después del hecho, esto obliga a los jueces a basarse principalmente en el testimonio de la víctima, lo que hace que su evaluación sea aún más compleja.
Piero Manuel Mori Carreea	Las estrategias de defensa suelen centrarse en desacreditar el testimonio de la víctima, resaltando posibles inconsistencias, por

	<p>eso, los jueces deben estar preparados para diferenciar entre variaciones normales debido al trauma y contradicciones que realmente afectan la credibilidad del relato.</p>
Javier Malca Hernández	<p>En algunos casos, las víctimas pueden retractarse de sus declaraciones, ya sea por miedo, presión familiar o amenazas del agresor, los jueces deben analizar las razones detrás de la retractación y evaluar si el testimonio inicial sigue siendo consistente con otros indicios del caso.</p>
Kevin Gilmar Aguirre Herrera	<p>Todavía existen jueces que desconfían de los testimonios de menores si no hay pruebas físicas que los respalden, este tipo de prejuicio puede llevar a decisiones injustas ya la revictimización de quienes denuncian.</p>
Cesar Mendoza Mendoza	<p>La edad de la víctima influye en su capacidad para narrar los hechos, un niño pequeño puede dar una relación con pocos detalles o sin una estructura lógica clara, pero eso no significa que esté mintiendo, por eso se debe analizar su testimonio con un enfoque más especializado.</p>
Jair Oshiro Palomino Lopez	<p>Aunque hay criterios establecidos para evaluar el testimonio único, su aplicación no es uniforme, algunos jueces siguen interpretaciones distintas, lo que genera falta de predictibilidad en las sentencias y</p>

	<p>puede afectar la búsqueda de justicia en estos casos.</p>
<p>Eliot A. Herrera Fuentes</p>	<p>Falta de corroboración, su evidencia, pericias, testigos, credibilidad del declarante, posibles motivaciones ocultas, dificultades probatorias, valoración psicológica, presunción de inocencia y carga de la prueba.</p>
<p>Elibeth Salas García</p>	<p>En que la declaración mediante Cámara Gesell puede estar con. Datos imprecisos y tener algunas contradicciones o vicios, ya que no solo no se le exige a la víctima que brinde datos exactos y se busca la no revictimización de la misma.</p>
<p>Evelyn Soledad Baldeon Olaechea</p>	<p>Considero que muchas víctimas no cumplen un todas las pericias correspondientes, dejando en abordo de su denuncia, por lo cual no se encuentran muchos elementos de convicción para poder atribuir el delito.</p>
<p>Esther Nelly Mauricio Tolentino</p>	<p>Dictar la sentencia, ya que basándose solo a la declaración del menor, no va a ser suficiente para que el juez pueda sentenciar, se necesitan más pruebas.</p>
<p>Severo Berrosti Tello</p>	<p>La declaración no uniforme tanto en sede policial y sede fiscal y la Cámara Gesell. Esto resultaría tedioso para resolver la situación de la supuesta víctima.</p>
<p>Romulo Chilca Barrios</p>	<p>Las dificultades más frecuentes que enfrentan los jueces es cuando no existen</p>

	otras pruebas, pues recurren al testimonio único, es ahí donde la tarea de los jueces se pone más difícil a la hora de sentenciar.
Isidora Lizano Chuquicusma	Falta de corroboración, sus evidencias, pericias, testigos, credibilidad del declarante posibles. Motivaciones ocultas, dificultades probatorias, valoración psicológica, presunción de inocencia y carga de la prueba.

Los abogados con respuestas similares son Yulisa Palacios Cerna, Miguel Asunción Murrugarra Cabara, Alexandra Estefani Pareja Pullo, Evelyn Soledad Baldeón Olaechea, Esther Nelly Mauricio Tolentino y Rómulo Chilca Barrios, quienes coinciden en que la falta de pruebas materiales dificulta la labor de los jueces. Por otro lado, Piero Manuel Mori Carrea y Javier Malca Hernández resaltan que las estrategias de defensa pueden desacreditar el testimonio y que las retractaciones suelen ser producto de presiones externas. Asimismo, Kevin Gilmar Aguirre Herrera y Jair Oshiro Palomino López señalan que los prejuicios y la falta de criterios uniformes afectan la valoración judicial. Además, César Mendoza Mendoza y Elibeth Salas García enfatizan que la edad y la capacidad expresiva de la víctima pueden generar declaraciones con poca claridad. A su vez, Eliot A. Herrera Fuentes e Isidora Lizano Chuquicusma mencionan la falta de corroboración y otros elementos probatorios como obstáculos. Finalmente, Severo Berrosti Tello advierte que las inconsistencias en distintas declaraciones dificultan la toma de decisiones.

Tabla 7

Entrevista Expertos. Pregunta 4.

En su experiencia, explique Ud. ¿existen criterios uniformes entre los jueces para valorar el testimonio único, o depende del criterio personal de cada magistrado?

Yulisa Palacios Cerna	Objetividad para aplicar la ley, no dejarse llevar por el lado subjetivo.
Miguel Asunción Murrugarra Cabara	No es siempre que los jueces tengan el mismo criterio, por falta de medios probatorios.
Alexandra Estefani Pareja Pullo	Considero que no hay un criterio uniforme entre los jueces para valorar el testimonio único, aunque existen lineamientos jurisprudenciales, en la práctica cada magistrado lo interpreta a su manera porque no hay un protocolo estricto que regule su valoración.
Piero Manuel Mori Carreea	Algunos jueces fundamentan su decisión en los precedentes del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema, que han validado el testimonio único en casos de violencia sexual, sin embargo, no todos siguen estos criterios de la misma forma, lo que genera diferencias en los fallos.
Javier Malca Hernández	La credibilidad de un testimonio se evalúa según su coherencia, persistencia y espontaneidad, pero esto puede depender mucho de la percepción del juez, no todos valoran los relatos de la misma manera, y

	eso provoca desigualdades en las decisiones judiciales.
Kevin Gilmar Aguirre Herrera	He notado que los jueces que han recibido capacitación en violencia de género y derechos de la niñez suelen aplicar criterios más protectores al valorar los testimonios de las víctimas, en cambio, otros magistrados pueden ser más escépticos cuando no hay pruebas físicas.
Cesar Mendoza Mendoza	Existen estándares internacionales, como los tratados de derechos humanos y las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que reconocen la importancia del testimonio único, pero su aplicación en el sistema judicial peruano todavía es desigual y depende del juez.
Jair Oshiro Palomino Lopez	Es necesario desarrollar protocolos específicos para la valoración del testimonio único en estos casos, sin guías claras, se deja demasiado margen a la subjetividad de los jueces, lo que puede afectar el acceso a la justicia para las víctimas.
Eliot A. Herrera Fuentes	Si bien existen lineamientos jurisprudenciales y protocolos de atención a víctimas, la valoración del testimonio único sigue dependiendo en gran medida del criterio subjetivo de cada juez.
Elibeth Salas García	La valoración no únicamente es solo la declaración, sino que el juez valora otros

	medios probatorios como la preferencia psicológica, testimonios psicosocial del investigado, entre otros.
Evelyn Soledad Baldeon Olaechea	Respecto del testimonio en estos delitos es uniforme, debido a que no se permite la revictimización de las víctimas, la cual va a ser corroborada con la pericia psicológica y psiquiátrica de Hombre, tanto el agresor como la víctima.
Esther Nelly Mauricio Tolentino	Va a depender de cada juez y la experiencia que tiene en los diversos casos y su preparación profesional.
Severo Berrosti Tello	Depende del criterio personal de cada juez, según el caso.
Romulo Chilca Barrios	Va a depender muchísimo del criterio personal que los jueces tomen al momento de juzgar, por eso es muy importante el criterio que los jueces tomen al momento de sentenciar.
Isidora Lizano Chuquicusma	Los jueces deben seguir criterios uniformes al valorar un testimonio único basándose en la normativa vigente y en principios jurídicos como la y autenticidad, sin embargo, en la valoración de la prueba, se emplea el criterio de cada uno de los magistrados.

Los abogados con respuestas similares son Alexandra Estefani Pareja Pullo, Miguel Asunción Murrugarra Cabara, Esther Nelly Mauricio Tolentino, Severo Berrosti Tello y Rómulo Chilca Barrios, quienes sostienen que la valoración del testimonio único

depende del criterio personal de cada juez. Por otro lado, Piero Manuel Mori Carreea, Kevin Gilmar Aguirre Herrera y César Mendoza Mendoza destacan que, aunque existen precedentes y estándares internacionales, su aplicación no es uniforme. Asimismo, Javier Malca Hernández y Eliot A. Herrera Fuentes señalan que la credibilidad del testimonio se basa en ciertos criterios, pero su interpretación varía entre magistrados. Además, Jair Oshiro Palomino López enfatizó la necesidad de protocolos específicos para reducir la subjetividad. A su vez, Elibeth Salas García y Evelyn Soledad Baldeón Olaechea resaltan que la valoración del testimonio se complementa con otros medios probatorios. Finalmente, Isidora Lizano Chuquicusma plantea que los jueces deben seguir criterios uniformes, aunque en la práctica persista la discrecionalidad.

Por otro lado, en relación al **objetivo específico 1**: Identificar los criterios utilizados por los jueces para la valoración del testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en Lima, 2025, se alcanzó la siguiente información mediante la guía de entrevista aplicada a los expertos:

Tabla 8

Entrevista Expertos. Pregunta 5.

Explique Ud. ¿cuáles son los criterios que suelen aplicar los jueces para determinar la credibilidad y veracidad de un testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes?

Yulisa Palacios Cerna	El informe del medio legista y el informe psicológico del Cámara Gésell.
Miguel Asunción Murrugarra Cabara	No es únicamente que los jueces tienen el mismo criterio al valorar la prueba, muchas veces sus fallos son erróneos.

Alexandra Estefani Pareja Pullo	Uno de los criterios más importantes es la coherencia interna y externa del testimonio, ya que se analiza si la víctima mantiene una relación lógica y si este se relaciona con otras pruebas, como peritajes psicológicos o médicos.
Piero Manuel Mori Carreea	La persistencia en el relato es clave, si la víctima mantiene su versión de los hechos sin contradicciones sustanciales a lo largo del proceso, esto refuerza su credibilidad ante el juez.
Javier Malca Hernández	Se debe evaluar si existen móviles espurios detrás de la denuncia, a veces, se analizan posibles intereses externos, como conflictos familiares o disputas económicas, para descartar que el testimonio tenga otras motivaciones.
Kevin Gilmar Aguirre Herrera	Las reacciones emocionales de la víctima también son un criterio relevante, si la persona muestra afectaciones psicológicas compatibles con un trauma, esto puede respaldar la veracidad de su testimonio.
Cesar Mendoza Mendoza	La espontaneidad y el nivel de detalle del testimonio juegan un papel importante, como un relato con detalles específicos, que difícilmente podrían ser inventados por un niño o adolescente, suele tener mayor peso probatorio.
Jair Oshiro Palomino Lopez	Los jueces suelen apoyarse en peritajes psicológicos para determinar la

	autenticidad del testimonio, estas evaluaciones permiten identificar secuelas emocionales que refuerzan la credibilidad del relato de la víctima.
Eliot A. Herrera Fuentes	La persistencia en el testimonio a lo largo del tiempo, evaluando si la víctima mantiene la misma versión de los hechos sin cambios reveladores.
Elibeth Salas García	Los criterios son ausencia de: Incredibilidad subjetiva: relación de odio o enemistad Verosimilitud: coherencia y solidez. Persistencia en la incriminación: relato inmutable y estable.
Evelyn Soledad Baldeon Olachea	Según el acuerdo plenario 02-2005/CJ-116, El legislador ha proyectado tres requisitos a fin de determinar la suficiente credibilidad a cualquier testimonio a nivel preliminar: a) ausencia de credibilidad subjetiva, b) verosimilitud, c) persistencia en la incriminación.
Esther Nelly Mauricio Tolentino	Considero que el criterio más importante para determinar la credibilidad es la Cámara Gesell y su coherencia al momento de narrar los hechos.
Severo Berrosti Tello	La certeza de que la supuesta víctima en su examen del médico Legista y la pericia de la Cámara Gesell se establezca con

	concordancia que ha sido supuestamente violada.
Romulo Chilca Barrios	Esos criterios son: la Cámara Gesell, el testimonio único de las víctimas, para que los jueces valoren esas pruebas va a depender mucho de su criterio personal.
Isidora Lizano Chuquicusma	Pericia psicológica, Cámara Gesell, declaración de un niño.

Los abogados como Yulisa Palacios Cerna, Esther Nelly Mauricio Tolentino, Severo Berrosti Tello e Isidora Lizano Chuquicusma, resaltan la importancia de los informes periciales, como la Cámara Gesell y el examen médico legal. En segundo lugar, Alexandra Estefani Pareja Pullo, Piero Manuel Mori Carreea, Eliot A. Herrera Fuentes y Cesar Mendoza Mendoza destacan criterios relacionados con la coherencia, persistencia y nivel de detalle del testimonio. En tercer lugar, Kevin Gilmar Aguirre Herrera, Javier Malca Hernández y Jair Oshiro Palomino López subrayan el papel de las reacciones emocionales, el análisis de posibles móviles espurios y los peritajes psicológicos. Además, Elibeth Salas García y Evelyn Soledad Baldeón Olaechea mencionan los tres requisitos establecidos en el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116: ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación.

Tabla 9

Entrevista Expertos. Pregunta 6.

Explique Ud. ¿de qué manera la coherencia y persistencia del relato de la víctima repercute en la valoración judicial del testimonio?	
Yulisa Palacios Cerna	No puede cambiar de versión desde el inicio hasta el final.

Miguel Asunción Murrugarra Cabara	Repercute de manera la coherencia cuando la víctima no se contradice en ninguna parte de su testimonio.
Alexandra Estefani Pareja Pullo	Un testimonio que se mantiene estable a lo largo del proceso es un indicador clave de credibilidad, si la víctima no cambia su versión de los hechos de manera significativa, su testimonio se considera más confiable.
Piero Manuel Mori Carreea	Es importante entender que el trauma puede afectar la manera en que la víctima narra lo sucedido, no recordar ciertos detalles o tener lagunas en la memoria no significa que el testimonio sea falso.
Javier Malca Hernández	Las retractaciones pueden generar dudas, pero no siempre significa que el testimonio sea falso, a veces, la víctima se retracta por miedo, presión familiar o incluso amenazas del agresor.
Kevin Gilmar Aguirre Herrera	La persistencia del testimonio no se analiza de manera aislada. Se compara con peritajes psicológicos y otras pruebas auxiliares que pueden reforzar su credibilidad.
Cesar Mendoza Mendoza	Es importante diferenciar entre omisiones y contradicciones, si la víctima olvida algunos detalles, no necesariamente está mintiendo, pero si hay contradicciones graves en su relación, eso sí puede afectar su credibilidad.

Jair Oshiro Palomino Lopez	Cuando no hay pruebas físicas o testigos, la coherencia y persistencia del relato se vuelven fundamentales, muchas veces, es el elemento principal que los jueces tienen para sustentar una condena.
Eliot A. Herrera Fuentes	Las variaciones menores en la narración no necesariamente afectan la credibilidad, ya que los niños pueden recordar detalles de manera progresiva.
Elibeth Salas García	Porque el relato incriminador debe estar rodeado de demás medios de prueba que enervan, la presunción de inocencia y la persistencia de la declaración debe ser sin ambigüedades ni contradicciones.
Evelyn Soledad Baldeon Olachea	Por lo referido en el acuerdo plenario 02-2005, respecto a los criterios para estos casos, son a) la ausencia de credibilidad subjetiva, b) verosimilitud y c) persistencia en la incriminación.
Esther Nelly Mauricio Tolentino	Repercuten mucho, ya que si el niño ha sido violado va a tener que narrar tal cual como fueron los hechos y no puede haber contradicciones.
Severo Berrosti Tello	Repercuten en el sentido, no por los actos que haga como llorar o sentirse afectada, sino recogiendo los elementos sustanciales de lo que arroja el grupo multidisciplinario médico, Legista y psicólogo.

Romulo Chilca Barrios	Repercute de manera fundamental el relato de la víctima porque en su testimonio de los hechos cuenta la verdad de los hechos que ha sufrido y solo la víctima puede decir su verdad de los hechos.
Isidora Lizano Chuquicusma	La coherencia y persistencia del relato de las víctimas son elementos claves en la valoración judicial del testimonio y que enfatiza en la credibilidad de su declaración, los jueces y fiscales analizan el testimonio.

Se evidencia que los abogados como Yulisa Palacios Cerna y Miguel Asunción Murrugarra Cabara destacan que el testimonio debe mantenerse sin cambios. Por otro lado, Alexandra Estefani Pareja Pullo y Jair Oshiro Palomino López indican que, en ausencia de pruebas, su estabilidad es crucial. Asimismo, Piero Mori Carreea, Cesar Mendoza Mendoza y Eliot A. Herrera Fuentes advierten que el trauma puede generar omisiones, sin afectar la credibilidad. Además, Javier Malca Hernández y Kevin Aguirre Herrera resaltan que las retractaciones pueden deberse a miedo o presión. En esa línea, Elibeth Salas García y Evelyn Baldeón Olaechea subrayan que la persistencia debe analizarse junto con pruebas psicológicas. Finalmente, Esther Mauricio Tolentino, Severo Berrosti Tello, Rómulo Chilca Barrios e Isidora Lizano Chuquicusma enfatizan que estos factores garantizan decisiones judiciales justas.

Tabla 10

Entrevista Expertos. Pregunta 7.

Explique Ud. ¿cuál es la importancia que se le otorga al testimonio único en comparación con otras pruebas en los casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes?

Yulisa Palacios Cerna	Es un factor importante que determina el delito de violación.
Miguel Asunción Murrugarra Cabara	La importancia que otorga en el testimonio de la supuesta víctima es que del análisis de la manifestación de las pruebas es que hay coherencia entre la manifestación y los hechos probatorios.
Alexandra Estefani Pareja Pullo	En muchos casos de violencia sexual infantil no existen pruebas médicas ni testigos presenciales, por lo que el testimonio de la víctima se convierte en la prueba principal, no se puede exigir evidencia física cuando la naturaleza del delito muchas veces no la deja.
Piero Manuel Mori Carreea	La jurisprudencia ha dejado claro que el testimonio único de la víctima puede ser suficiente para una condena si se considera creíble, tanto la Corte Suprema como el Tribunal Constitucional han respaldado su validez cuando es coherente y persistente.
Javier Malca Hernández	Si bien el testimonio de la víctima es fundamental, en la práctica suele ir acompañado de peritajes psicológicos,

	<p>estos informes permiten corroborar si existen secuelas emocionales compatibles con una experiencia de abuso, fortaleciendo el caso.</p>
Kevin Gilmar Aguirre Herrera	<p>Es importante evitar que la víctima tenga que repetir su testimonio una y otra vez, ya que esto puede revictimizarla, por eso, el principio de interdicción de la revictimización busca que el testimonio inicial tenga peso y se minimicen nuevas declaraciones innecesarias.</p>
Cesar Mendoza Mendoza	<p>Cuando se trata de niños pequeños, es normal que su relación no sea tan detallada o que tenga ciertas inconsistencias, sin embargo, esto no debe restablecer credibilidad a su testimonio, ya que su desarrollo cognitivo aún no les permite narrar los hechos con precisión.</p>
Jair Oshiro Palomino Lopez	<p>En los casos de violencia sexual infantil, el testimonio de la víctima tiene un valor probatorio más alto que en otros delitos, aunque no es la única prueba que se considera, en muchas ocasiones es la que permite determinar la responsabilidad del agresor.</p>
Eliot A. Herrera Fuentes	<p>A diferencia de otros tipos de delitos, en los casos de violación contra menores de edad el testimonio de la víctima puede tener mayor peso debido a la dificultad de obtener pruebas materiales.</p>

Elibeth Salas García	Porque es la única oportunidad donde la víctima va a narrar los hechos que ha sido violentada y se busca y protege a no revictimizarla.
Evelyn Soledad Baldeon Olaechea	El testimonio único de la víctima va a ser corroborado con la pericia psicológica y la pericia psiquiátrica, a fin de constituir la carga de la prueba, lo que significaría usar elementos de convicción.
Esther Nelly Mauricio Tolentino	Es muy importante, ya que es la oportunidad que tiene para que relate todo lo que ha vivido y relate los hechos y, según lo relatado, el juez puede creerlo.
Severo Berrosti Tello	La importancia que se le da según el análisis o exámenes psicológicos que demuestren en la Cámara Gesell ante los peritos que si existen daños psicológicos de la supuesta víctima.
Romulo Chilca Barrios	La importancia es que el testimonio directo es el relato fundamental en donde la víctima cuenta la verdad de los hechos, la manera en que se han sucedido los hechos.
Isidora Lizano Chuquicusma	El testimonio único de la víctima también se debe analizar con criterios especiales, su coherencia, credibilidad y corroboración con otros indicios para analizar alcanzar una decisión justa.

Se aprecia que el testimonio único es clave en casos de violación infantil, ya que muchas veces no existen pruebas físicas ni testigos. En este sentido, Alexandra Estefani Pareja Pullo y Jair Oshiro Palomino López destacan su importancia. Asimismo, Piero Mori Carreea señala que la jurisprudencia lo respalda cuando es creíble. Por otro lado, Javier Malca Hernández y Evelyn Baldeón Olaechea resaltan la relevancia de los peritajes psicológicos como refuerzo probatorio. A su vez, Kevin Aguirre Herrera y Elibeth Salas García subrayan la necesidad de evitar la revictimización. Además, César Mendoza Mendoza y Eliot A. Herrera Fuentes advierten que la falta de detalles en niños pequeños no debe restablecer la credibilidad al testimonio. De igual manera, Severo Berrosti Tello y Rómulo Chilca Barrios destacan el papel de la evaluación psicológica en la Cámara Gesell. Finalmente, Yulisa Palacios Cerna, Miguel Asunción Murrugarra Cabara, Esther Mauricio Tolentino e Isidora Lizano Chuquicusma enfatizan que su análisis debe considerar la coherencia, la persistencia y la corroboración con otros indicios.

Tabla 11

Entrevista Expertos. Pregunta 8.

En su experiencia, explique Ud. ¿cómo repercute la evaluación psicológica en la decisión judicial respecto a la confiabilidad del testimonio único de las víctimas?

Yulisa Palacios Cerna	Es un factor determinante sobre comportamiento de la víctima.
Miguel Asunción Murrugarra Cabara	Que de acuerdo al informe médico y psiquiátrico sea probado fehacientemente en la decisión del juez tomando en cuenta el testimonio y las pruebas otorgadas por los profesionales (Psicólogo y Médico Legista).

Alexandra Estefani Pareja Pullo

Cuando un peritaje psicológico confirma la existencia de daño emocional en la víctima, su testimonio cobra mayor fuerza, la presencia de signos de trauma es un indicador importante de que ha vivido una experiencia impactante, lo que refuerza su credibilidad ante el juez.

Piero Manuel Mori Carrea

Uno de los aspectos más relevantes de la evaluación psicológica es que permite detectar si el testimonio ha sido influenciado por terceros, si el informe pericial determina que la víctima ha sido inducida a declarar de cierta manera, esto puede afectar la confiabilidad de su relación.

Javier Malca Hernández

El análisis de la coherencia emocional es clave, un testimonio puede carecer de detalles precisos, pero si la víctima muestra reacciones emocionales congruentes con una experiencia de abuso, esto aporta a la valoración de su credibilidad.

Kevin Gilmar Aguirre Herrera

La evaluación psicológica no solo analiza el relato de la víctima, sino que también observa si las secuelas emocionales que presentan coinciden con lo que ha declarado, si hay una correspondencia clara, el testimonio gana solidez como prueba.

Cesar Mendoza Mendoza	Un peritaje especializado puede diferenciar entre un trauma real y una posible simulación, los expertos evalúan signos psicológicos que no pueden ser fingidos fácilmente, lo que ayuda a determinar si la víctima realmente ha sido afectada por la agresión.
Jair Oshiro Palomino Lopez	Los jueces suelen considerar los informes psicológicos como pruebas auxiliares fundamentales, aunque no reemplazan otras evidencias, pueden ser determinantes para establecer la confiabilidad del testimonio y tomar una decisión sobre la culpabilidad del acusado.
Eliot A. Herrera Fuentes	Una evaluación psicológica puede revelar indicadores de abuso, como estrés postraumático, ansiedad o síntomas depresivos, fortaleciendo la credibilidad del testimonio.
Elibeth Salas García	La evaluación psicológica va a determinar la afectación orgánica, psicológica, rasgos patológico o parafilias, trastornos que tuviera la víctima y que dicha afectación se encuentra vinculada a los hechos, materia de investigación y la citada evaluación psicológica, corroborará el grado de afectación y permitirá y revelará la confiabilidad del testimonio.

Evelyn Soledad Baldeon Olaechea	En estos casos o delitos, la evaluación psicológica va a determinar la afectación de la víctima.
Esther Nelly Mauricio Tolentino	Hoy es importante, ya que es un profesional el que está evaluando al niño y según su experiencia, declaración del niño al psicólogo podrá corroborar o desmentir.
Severo Berrosti Tello	Recogiendo la valorización objetiva del perito psicológico de la Cámara Gesell.
Romulo Chilca Barrios	La evaluación psicológica repercute de manera importante y fundamental al momento que la víctima narra los hechos que le ha ocurrido.
Isidora Lizano Chuquicusma	La evaluación psicológica puede ser un factor clave en la decisión judicial respecto de la credibilidad del testimonio único, especialmente en violencia y acoso.

Se observa que la evaluación psicológica es determinante en la confiabilidad del testimonio único de las víctimas, como señalan Yulisa Palacios Cerna y Miguel Asunción Murrugarra Cabara. En esa línea, Alexandra Estefani Pareja Pullo y Eliot A. Herrera Fuentes destacan que la detección de daño emocional y síntomas de trauma refuerza la credibilidad del testimonio. Asimismo, Piero Manuel Mori Carreea advierte que el peritaje permite identificar posibles influencias externas en la declaración. Además, Javier Malca Hernández y Kevin Gilmar Aguirre Herrera resaltan la importancia de la coherencia emocional y la correspondencia entre la relación y las secuelas psicológicas. Por otro lado, César Mendoza Mendoza y Jair Oshiro Palomino López enfatizan que los

informes periciales ayudan a diferenciar entre trauma real y simulación, siendo pruebas auxiliares clave. A su vez, Elibeth Salas García y Evelyn Baldeón Olaechea sostienen que el peritaje permite medir el impacto psicológico de los hechos. Finalmente, Severo Berrosti Tello, Rómulo Chilca Barrios e Isidora Lizano Chuquicusma subrayan la relevancia de la Cámara Gesell y el análisis especializado para la valoración judicial.

Finalmente, en relación con el **objetivo específico 2**: Analizar de qué manera la corroboración de pruebas fortalece o debilita el testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en Lima, 2025, se alcanzó la siguiente información mediante la guía de entrevista aplicada a los expertos:

Tabla 12

Entrevista Expertos. Pregunta 9.

Explique Ud. ¿cuáles son los tipos de pruebas que suelen considerarse suficientes para corroborar o desacreditar un testimonio único en los casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes?

Yulisa Palacios Cerna	Informe de Cámara Gésell, la prueba testimonial y el Informe del médico legista.
Miguel Asunción Murrugarra Cabara	Las pruebas contradictorias es los exámenes médicos y el examen psicológico donde se prueba que la víctima no ha sufrido ningún daño ya sea corporal o psicológico.
Alexandra Estefani Pareja Pullo	Los peritajes psicológicos y psiquiátricos, ya que estos evalúan si existen signos de trauma compatibles con abuso sexual.

Piero Manuel Mori Carreea	Los exámenes médicos-legales, ya que, en casos recientes, pueden detectar lesiones compatibles con agresión sexual.
Javier Malca Hernández	Las pruebas forenses, en donde el ADN, los fluidos biológicos o rastros físicos pueden corroborar la versión de la víctima.
Kevin Gilmar Aguirre Herrera	El testimonio de terceros, ya que los relatos de familiares, docentes o amigos pueden aportar indicios sobre el comportamiento de la víctima antes y después del abuso.
Cesar Mendoza Mendoza	Los registros audiovisuales o mensajes, como por ejemplo las conversaciones, audios o videos pueden servir como evidencia indirecta del abuso.
Jair Oshiro Palomino Lopez	El Análisis de contexto, ya que se evalúan factores como el historial del agresor y la dinámica familiar para determinar la plausibilidad de los hechos narrados.
Eliot A. Herrera Fuentes	Evaluaciones psicológicas que identifiquen signos de abuso o traumas psicológicos en la víctima.
Elibeth Salas García	Peritaje psicológico, pericial psicosexual y parafilias, peritaje de confiabilidad y credibilidad del testimonio, peritaje médico legista y otros, peritaje toxicológico, dosaje etílico.

Evelyn Soledad Baldeon Olaechea	Pericia psicológica, pericial psiquiátrica y Cámara Gesell.
Esther Nelly Mauricio Tolentino	La evaluación psicológica, Cámara Gesell, la declaración del niño que haya sido violado.
Severo Berrosti Tello	Son aquellos que se realizan a través del análisis que hacen los psicólogos. Es lo más importante para determinar el daño cognitivo que sufre la supuesta víctima.
Romulo Chilca Barrios	Es la evaluación psicológica, la Cámara Gesell que pasa la víctima, y el relato de su testimonio único.
Isidora Lizano Chuquicusma	Prueba testimonial, prueba pericial, prueba documental, prueba material, prueba indiciaria o contextual.

Se reconoce que en los casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes, diversas pruebas pueden ser utilizadas para corroborar o desacreditar un testimonio único. En primer lugar, Yulisa Palacios Cerna, Evelyn Baldeón Olaechea y Rómulo Chilca Barrios destacan la Cámara Gesell y el testimonio de la víctima como elementos fundamentales. Asimismo, Alexandra Estefani Pareja Pullo y Eliot A. Herrera Fuentes subrayan la importancia de los peritajes psicológicos y psiquiátricos para identificar signos de trauma compatibles con abuso. Por otro lado, Piero Manuel Mori Carreea y Javier Malca Hernández resaltan los exámenes médicos-legales y las pruebas forenses, como el ADN y los rastros biológicos, que pueden aportar evidencia física. Además, Kevin Gilmar Aguirre Herrera y César Mendoza Mendoza señalan que los testimonios de terceros y los registros audiovisuales, como mensajes o videos, pueden

servir como pruebas indirectas. En esa misma línea, Jair Oshiro Palomino López enfatiza el análisis de contexto, incluyendo el historial del agresor y la dinámica familiar. Finalmente, Isidora Lizano Chuquicusma agrupa las pruebas en categorías como testimonial, pericial, documental, material e indiciaria, lo que permite un abordaje integral en la evaluación del caso.

Tabla 13

Entrevista Expertos. Pregunta 10.

Explique Ud. ¿considera que el testimonio único de las víctimas, sin pruebas adicionales, puede ser determinante para dictar una sentencia condenatoria?

Yulisa Palacios Cerna	Necesariamente se tiene que contar con otros elementos de convicción para la sentencia.
Miguel Asunción Murrugarra Cabara	No se puede dictar una medida condenatoria si no reúne los requisitos que establezca la norma, en este caso se aplica la presunción de inocencia.
Alexandra Estefani Pareja Pullo	Sí, el testimonio único de la víctima puede ser suficiente para una condena, pero debe ser valorado rigurosamente, la jurisprudencia peruana establece que debe ser coherente, persistente y libre de contradicciones sustanciales para que tenga plena validez probatoria.
Piero Manuel Mori Carreea	La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha enfatizado que, en casos de violencia sexual, el testimonio de la víctima es un medio probatorio fundamental, estos delitos suelen ocurrir

	<p>en la clandestinidad, lo que hace que la existencia de pruebas adicionales no siempre sea posible."</p>
Javier Malca Hernández	<p>Considero que no se puede permitir que la falta de otras pruebas sea un obstáculo absoluto para obtener justicia, si se demuestra la afectación psicológica de la víctima, eso puede ser un indicio importante de que el delito ocurrió y debe ser considerado en el proceso.</p>
Kevin Gilmar Aguirre Herrera	<p>Considero que el testimonio único no debe evaluarse de forma aislada, es crucial analizar el contexto en el que ocurrió el delito, el nivel de vulnerabilidad de la víctima, los antecedentes del acusado y la forma en que se realizó la denuncia.</p>
Cesar Mendoza Mendoza	<p>Considero que para que un testimonio único sea determinante en una condena, debe cumplir con criterios de razonabilidad y lógica, si el relato es creíble, se ajusta a los hechos y no presenta contradicciones que lo desvirtúen, puede ser suficiente para emitir una sentencia.</p>
Jair Oshiro Palomino Lopez	<p>El Código Penal y la jurisprudencia peruana permiten que una condena se base en un testimonio único, siempre que haya sido sometida a un análisis estricto de credibilidad, no se trata de aceptar cualquier declaración, sino de evaluar su confiabilidad con criterios objetivos.</p>

Eliot A. Herrera Fuentes	Depende del caso, pero en situaciones donde no hay pruebas adicionales, los jueces pueden condenar con base en un testimonio suficientemente sólido.
Elibeth Salas García	No, no puede ser determinante, ya que no tiene suficiencia probatoria debido que la declaración de la víctima debe estar corroborado con otros medios de prueba periféricos que corrobore dicha versión.
Evelyn Soledad Baldeon Olaechea	No, solo la declaración de la víctima, ya que va a ser corroborados con la pericia psicológica y pericia psiquiátrica.
Esther Nelly Mauricio Tolentino	No, considero que se requiere más pruebas para que el juez pueda dictar una sentencia justa.
Severo Berrosti Tello	No, ya que no se puede confiar en la declaración al cien por ciento de la supuesta víctima.
Romulo Chilca Barrios	No es determinante, hay que entender que un testimonio sin pruebas adicionales no ayuda a reforzar el testimonio único de la víctima.
Isidora Lizano Chuquicusma	A veces los jueces consideran que con solo el testimonio de la víctima puede ser significativo para dictar una sentencia. Sin embargo, no debe bastar solo el testimonio único, sino que tiene que evaluar la coherencia, verosimilitud y persistencia en el tiempo.

Existen diversas posturas sobre si el testimonio único de la víctima, sin pruebas adicionales, puede ser determinante en una sentencia condenatoria. Alexandra Estefani Pareja Pullo y Piero Manuel Mori Carreea sostienen que puede ser suficiente si es coherente y libre de contradicciones, en concordancia con la jurisprudencia. De manera similar, Jair Oshiro Palomino López y Eliot A. Herrera Fuentes señalan que la normativa lo permite bajo un análisis estricto. En contraste, Yulisa Palacios Cerna, Miguel Asunción Murrugarra Cabara y Elibeth Salas García enfatizan la necesidad de otros elementos probatorios para garantizar la presunción de inocencia. Asimismo, Kevin Gilmar Aguirre Herrera y César Mendoza Mendoza resaltan la importancia de evaluar el contexto y la coherencia del relato. Finalmente, Isidora Lizano Chuquicusma advierte que, aunque algunos jueces puedan aceptarlo, debe ser rigurosamente analizado.

Tabla 14

Entrevista Expertos. Pregunta 11.

Explique Ud. ¿cómo afecta la ausencia de pruebas físicas al valor probatorio del testimonio único de las víctimas?

Yulisa Palacios Cerna	Por falta de otros elementos de convicción quedan impunes.
Miguel Asunción Murrugarra Cabara	Al no existir medios probatorios suficientes físicas al valorar el testimonio único de la persona agravada por que no se presentaron en su debido tiempo las pruebas.
Alexandra Estefani Pareja Pullo	El testimonio de la víctima no se invalida automáticamente por la ausencia de pruebas físicas, en muchos casos de violencia sexual, no hay evidencia

Piero Manuel Mori Carreea	<p>material debido al tiempo transcurrido o porque la agresión no dejó marcas visibles no significa que el delito no haya ocurrido</p> <p>Cuando no hay pruebas físicas, los jueces deben analizar con mayor profundidad la coherencia y persistencia del testimonio de la víctima, no se trata solo de que la persona diga lo mismo varias veces, sino de evaluar si su relación es consistente y creíble dentro del contexto del caso.</p>
Javier Malca Hernández	<p>La ausencia de lesiones no quiere decir que el abuso no ocurrió, muchas veces, las evaluaciones psicológicas pueden revelar el impacto emocional del delito en la víctima, lo que constituye una prueba clave en estos casos.</p>
Kevin Gilmar Aguirre Herrera	<p>Incluso sin pruebas físicas, la jurisprudencia de la Corte Suprema ha establecido que el testimonio único de la víctima puede ser suficiente para condenar, siempre que sea sólido y esté respaldado por otros indicios que refuercen su credibilidad.</p>
Cesar Mendoza Mendoza	<p>No todos los delitos sexuales dejan rastros físicos, existen agresiones como el abuso sin penetración o la manipulación psicológica, en los que la víctima sufre daños profundos sin que haya evidencia corporal visible.</p>

Jair Oshiro Palomino Lopez	El testimonio de la víctima no debe evaluarse de manera aislada, es fundamental analizar el contexto en el que ocurrieron los hechos, incluyendo la conducta del agresor, el entorno familiar y las declaraciones de testigos indirectos que puedan aportar información relevante.
Eliot A. Herrera Fuentes	En delitos de violencia sexual, la ausencia de lesiones no es inusual, por lo que el testimonio de la víctima sigue siendo una prueba clave.
Elibeth Salas García	Afectaría gravemente, ya que como prueba física corporal es el peritaje médico legista que es la base de incriminación, obstaculización del delito de violación sexual, seguido de la pericia psicológica.
Evelyn Soledad Baldeon Olachea	Lo que sucede es que sin pruebas ni Cámara Gesell, tampoco pericias micológicas y psiquiátricas, no se va a determinar ni constituir el delito de violación.
Esther Nelly Mauricio Tolentino	El testimonio único no es suficiente para que el juez dicte una sentencia y claro que las pruebas físicas afecta mucho, ya que sin ellas es un poco creíble las declaraciones de las víctimas.
Severo Berrosti Tello	Al no ver los exámenes más específicos e importantes que se tiene que realizar con la supuesta víctima, tiene que ver una

	certeza, el valor que concuerde desde la acusación hasta el final.
Romulo Chilca Barrios	Ante la ausencia de pruebas físicas al momento de denunciar un hecho delictivo. Se tiene que recurrir a otras pruebas, muchas veces las víctimas no denuncian por temor y por falta de confianza de sí misma.
Isidora Lizano Chuquicusma	Las pruebas físicas no invalidan el testimonio único de las víctimas, pero sí afecta su valor probatorio.

La ausencia de pruebas físicas puede afectar el valor probatorio del testimonio único, pero no lo invalida automáticamente. Algunos especialistas, como Alexandra Estefani Pareja Pullo y Eliot A. Herrera Fuentes, señalan que en delitos de violencia sexual es común que no haya evidencia material, por lo que el testimonio sigue siendo clave. Piero Manuel Mori Carreea y Jair Oshiro Palomino López enfatizan que, en estos casos, los jueces deben analizar la coherencia del relato y el contexto en que ocurrieron los hechos. Otros, como Javier Malca Hernández y César Mendoza Mendoza, destacan que la afectación psicológica de la víctima puede constituir una prueba relevante en ausencia de rastros físicos. Sin embargo, Elibeth Salas García y Evelyn Soledad Baldeón Olaechea advierten que la falta de peritajes médicos y psicológicos puede dificultar la determinación del delito. Finalmente, Isidora Lizano Chuquicusma concluye que, aunque la falta de pruebas físicas no invalida el testimonio, sí afecta su peso probatorio.

Tabla 15

Entrevista Expertos. Pregunta 12.

Explique Ud. ¿existen criterios claros para determinar cuándo un testimonio único es suficientemente sólido sin necesidad de corroboración adicional?	
Yulisa Palacios Cerna	Cuando cuenta elementos de convicción como el informe psicológico, prueba testimonial, informe del médico legista.
Miguel Asunción Murrugarra Cabara	Si, por que el testimonio único es contundente para determinar los hechos y estos colaboran para que los magistrados tengan una mejor convicción.
Alexandra Estefani Pareja Pullo	La coherencia interna y externa, un testimonio que mantiene lógica interna y coincide con otros indicios es considerado sólido.
Piero Manuel Mori Carreea	La Persistencia en el tiempo, si la víctima mantiene su versión sin modificaciones esenciales en distintas etapas del proceso, su credibilidad aumenta.
Javier Malca Hernández	La usencia de motivaciones espurias es donde se analiza si existen razones externas que puedan inducir una denuncia falsa, como conflictos familiares o disputas legales.
Kevin Gilmar Aguirre Herrera	La afectación psicológica comprobada, un peritaje que demuestre signos de trauma compatibles con abuso sexual refuerza el valor probatorio del testimonio.

Cesar Mendoza Mendoza	Considero que la espontaneidad y naturalidad, si el relato de la víctima no parece ensayado y presenta detalles difíciles de inventar, es más confiable.
Jair Oshiro Palomino Lopez	El apoyo en precedentes judiciales, existen sentencias que han establecido criterios claros para determinar la solidez del testimonio único sin necesidad de pruebas adicionales.
Eliot A. Herrera Fuentes	El principio de libre valoración de la prueba permite a los jueces determinar cuándo un testimonio es suficiente sin otras pruebas.
Elibeth Salas García	Que la declaración sea coherente, verosimilitud, persistencia en la incriminación y ausencia de incredibilidad subjetiva.
Evelyn Soledad Baldeon Olachea	Se tiene que corroborar con una pericia psicológica, psiquiátrica y la Cámara Gesell.
Esther Nelly Mauricio Tolentino	Si sería suficiente, siempre y cuando también existan testigos que hayan visto o alguien que las haya encontrado.
Severo Berrosti Tello	Claro que sí existe cuando ha sido sorprendido el supuesto violador en los hechos materiales en contra de la supuesta víctima, esto es flagrancia del delito.
Romulo Chilca Barrios	Claro que sí existen, es cuando la víctima tiene testigos directos que observaron el

	hecho. Solo en esos casos el testimonio único es valorado con la corroboración de los testigos.
Isidora Lizano Chuquicusma	Sí, existen criterios claros para determinar cuando un testimonio único es suficientemente sólido, tales como la credibilidad del testigo, presunción de inocencia, ausencia de motivos para mentir y verosimilitud.

Existen diversos criterios para determinar si un testimonio único es suficientemente sólido sin necesidad de corroboración adicional. Alexandra Estefani Pareja Pullo y Elibeth Salas García destacan la coherencia, persistencia y verosimilitud del relato como elementos clave. Piero Manuel Mori Carreea enfatiza la importancia de que la versión de la víctima se mantenga sin modificaciones esenciales a lo largo del tiempo. Javier Malca Hernández e Isidora Lizano Chuquicusma resaltan la ausencia de motivaciones espurias, como conflictos personales, que podrían afectar la credibilidad del testimonio. Kevin Gilmar Aguirre Herrera y Evelyn Soledad Baldeón Olaechea consideran que la afectación psicológica comprobada mediante peritajes refuerza su valor probatorio. Jair Oshiro Palomino López menciona que la jurisprudencia ha establecido precedentes sobre la validez de testimonios únicos. Por otro lado, Esther Nelly Mauricio Tolentino y Rómulo Chilca Barrios creen que el testimonio debe contar con testigos directos, mientras que Severo Berrosti Tello señala que la flagrancia del delito puede ser determinante. Finalmente, Eliot A. Herrera Fuentes sostiene que el principio de libre valoración de la prueba permite a los jueces decidir cuándo un testimonio es suficiente.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

En este capítulo, se analizan los resultados obtenidos en el capítulo previo, contrastándolos con los antecedentes expuestos en la introducción. La discusión se desarrolla en función de los objetivos planteados, permitiendo una evaluación integral de los hallazgos en relación con el marco teórico y conceptual del estudio.

Objetivo general: Determinar cómo se valora el testimonio único en el delito de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes, Lima 2025.

A partir de los resultados obtenidos a través de la entrevista se advierte que Palacios, Asunción, Mauricio, Berrosti y Chilca (2025) coinciden en señalar que la Cámara Gesell y el informe del médico legista son fundamentales en la valoración del testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes. De manera similar, Pareja, Lizano y Salas (2025) enfatizan la importancia de la coherencia y persistencia del relato, así como su corroboración con otros elementos probatorios. Por su parte, Mori y Herrera (2025) destacan la relevancia de la edad y el desarrollo cognitivo de la víctima en la valoración judicial, mientras que Malca y Lizano (2025) resaltan la necesidad de descartar motivaciones espurias que podrían afectar la credibilidad del testimonio. Asimismo, Aguirre y Baldeón (2025) subrayan la evaluación psicológica y el interés superior del niño como criterios esenciales en estos casos. Finalmente, Oshiro y Mendoza (2015) enfatizan la persistencia y espontaneidad del relato como factores clave para su valoración en el proceso judicial.

En esta misma línea, el estudio realizado por Casas (2025), en su investigación “La Cámara Gesell como herramienta de protección en la investigación de delitos sexuales”, resalta que su implementación permite reducir la revictimización y garantizar

una evaluación más objetiva del testimonio infantil. Asimismo, González (2020), en su estudio “Valoración del testimonio de la víctima en la jurisprudencia española”, sostiene que la coherencia y persistencia del relato son criterios esenciales para su credibilidad. Sin embargo, George et al. (2022), en su investigación “Mitos sobre la violación y su influencia en los interrogatorios judiciales”, advierten que la persistencia del relato puede verse afectada por estereotipos, lo que podría distorsionar su valoración en el proceso judicial.

De lo antes señalado, se evidencia que se evidencia que la valoración del testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes responde a criterios que buscan garantizar su credibilidad y evitar la revictimización. En este sentido, la Cámara Gesell y la evaluación psicológica permiten analizar la coherencia y persistencia del relación en un entorno adecuado, asegurando el interés superior del niño. Sin embargo, la aplicación de estos criterios no está exenta de desafíos, pues factores como la edad de la víctima, su desarrollo cognitivo y la posible influencia de estereotipos pueden afectar la interpretación del testimonio. Asimismo, la necesidad de corroboración con otros medios probatorios sigue siendo un punto de debate, ya que en muchas ocasiones, la falta de evidencia física no implica la inexistencia del delito, lo que obliga a los operadores de justicia a ponderar adecuadamente cada caso para evitar la impunidad o la vulneración de derechos fundamentales.

Objetivo específico 1: Identificar los criterios utilizados por los jueces para la valoración del testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en Lima, 2025.

A partir de los resultados obtenidos a través de la entrevista, se advierte que Palacios, Mauricio, Berrosti y Lizano (2025) coinciden en resaltar la importancia de los

informes periciales, como la Cámara Gesell y el examen médico legal, para la valoración del testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes. De manera similar, Pareja, Mori, Herrera y Mendoza (2025) enfatizan la coherencia, persistencia y nivel de detalle del testimonio como criterios clave para determinar su credibilidad. Por otro lado, Aguirre, Malca y Oshiro (2025) destacan la relevancia de las reacciones emocionales de la víctima, el análisis de posibles móviles espurios y la utilidad de los peritajes psicológicos. Asimismo, Salas y Baldeón (2025) subrayan la aplicación de los tres requisitos establecidos en el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116: ausencia de incredulidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación, como criterios fundamentales en la valoración judicial. Finalmente, Chilca (2025) advierte que la apreciación de estas pruebas dependerá del criterio personal de cada juez, lo que refleja la diversidad en la interpretación judicial de estos casos.

En esta misma línea, el estudio realizado por Casas (2025), en su artículo científico “Eficacia de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima-Norte 2022-2023”, sostiene que el uso de la Cámara Gesell contribuye de manera fundamental en la obtención de testimonios fidedignos, la recolección de pruebas y la prevención de la revictimización. Asimismo, Ramírez (2020), en su artículo “El testimonio único de la víctima en el proceso penal desde la perspectiva de género”, analiza los desafíos que enfrenta la declaración de la víctima cuando constituye la única prueba disponible en el proceso penal y señala que, si bien la perspectiva de género es fundamental para evitar prejuicios en la evaluación probatoria, esta no puede suplir la ausencia de pruebas adicionales para desvirtuar la presunción de inocencia. Sin embargo, Paredes et al. (2023), en su artículo “Valoración probatoria con enfoque de género en los delitos contra la libertad sexual en el Perú”, consideran que la

flexibilización en la evaluación del testimonio único de la víctima en estos delitos busca proteger a las víctimas, pero también genera debates sobre la necesidad de mantener el equilibrio entre la tutela de los derechos de la víctima y el respeto al debido proceso.

De lo antes señalado, se logra evidenciar que la valoración del testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes se sustenta en criterios técnicos y jurídicos que buscan garantizar su confiabilidad y proteger a la víctima. La Cámara Gesell, los informes periciales y los requisitos del Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 tales como la ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación constituyen herramientas clave para evaluar la verosimilitud del relato, evitando interpretaciones subjetivas que puedan afectar la administración de justicia. No obstante, persisten desafíos en la uniformidad de los criterios judiciales, pues la interpretación de los jueces puede variar según su experiencia y enfoque personal. Asimismo, el equilibrio entre la protección de la víctima y el respeto al debido proceso sigue siendo un tema de debate, ya que una flexibilización excesiva en la valoración probatoria podría generar riesgos en la tutela de los derechos del acusado.

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera la corroboración de pruebas fortalece o debilita el testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en Lima, 2025.

A partir de los resultados obtenidos a través de la entrevista, se advierte que Palacios, Baldeón y Chilca (2025) destacan la Cámara Gesell y el testimonio de la víctima como elementos fundamentales, mientras que Pareja y Herrera (2025) subrayan la importancia de los peritajes psicológicos y psiquiátricos para identificar signos de trauma compatibles con abuso. Por su parte, Mori y Malca (2025) resaltan los exámenes médicos-legales y las pruebas forenses, como el ADN y los rastros biológicos, que pueden aportar

evidencia física. Aguirre y Mendoza (2025) señalan que los testimonios de terceros y los registros audiovisuales, como mensajes o videos, pueden servir como pruebas indirectas. En esa misma línea, Oshiro (2025) enfatiza el análisis de contexto, incluyendo el historial del agresor y la dinámica familiar. Finalmente, Lizano (2025) agrupa las pruebas en categorías como testimonial, pericial, documental, material e indiciaria, lo que permite un abordaje integral en la evaluación del caso.

En esta misma línea, el estudio realizado por Duarte y Martínez (2024), en su artículo científico “Dificultad probatoria en casos de abuso sexual infantil”, afirman que la principal problemática en estos delitos radica en la falta de evidencia material, lo que hace imprescindible la corroboración del testimonio de la víctima con otros elementos de prueba. Asimismo, Casas (2025), en su estudio “Eficacia de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores en Lima-Norte”, sostiene que el uso de esta herramienta ha demostrado ser fundamental para obtener testimonios fidedignos y minimizar la revictimización de los menores. Sin embargo, Gutiérrez (2021), en su investigación “Evaluación del abuso sexual infantil en el ámbito forense”, considera que, si bien los procedimientos periciales son clave en la valoración de estos casos, existen limitaciones en métodos como el Análisis de Validez de las Declaraciones (SVA), lo que hace necesario complementar la evaluación con peritajes psicológicos y psiquiátricos.

De lo antes señalado, se evidencia que en la valoración del testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, la corroboración probatoria desempeña un rol determinante, ya que permite fortalecer su credibilidad y minimizar el riesgo de interpretaciones subjetivas. La Cámara Gesell, los peritajes psicológicos y psiquiátricos, los exámenes médicos-legales y las pruebas forenses constituyen herramientas fundamentales para sustentar la versión

de la víctima y aportar elementos objetivos al proceso judicial. No obstante, la ausencia de pruebas materiales en muchos de estos casos representa un desafío para la administración de justicia, lo que obliga a los jueces a evaluar de manera rigurosa la coherencia, persistencia y verosimilitud del testimonio. Asimismo, la diversidad de criterios en la apreciación de la prueba por parte de los magistrados puede generar diferencias en las resoluciones judiciales, evidenciando la necesidad de fortalecer protocolos uniformes que permitan garantizar un debido proceso sin desproteger los derechos de la víctima.

Limitaciones

Una de las limitaciones del estudio fue la dificultad para conseguir 15 entrevistados, ya que muchos profesionales del ámbito judicial mostraron reticencia a participar debido a la sensibilidad del tema y las exigencias de tiempo, e incluso aquellos que aceptaron ser entrevistados, respondieron de manera muy a la ligera sus entrevistas. Esta limitación pudo haber influido en la diversidad de perspectivas obtenidas, restringiendo el alcance del análisis de manera más profunda.

Implicancias

El presente estudio tiene implicancias teóricas, metodológicas y prácticas que contribuyen al análisis de la valoración del testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Teóricamente, reafirma la importancia de la Cámara Gesell, los peritajes psicológicos y psiquiátricos, y la evidencia forense en la construcción de la credibilidad del testimonio, además de evidenciar la influencia de estereotipos en la interpretación judicial. Metodológicamente, demuestra la utilidad de la entrevista cualitativa para explorar las percepciones de

operadores judiciales, aunque resalta la necesidad de estudios futuros con muestras más amplias o metodologías mixtas. En el ámbito práctico, los hallazgos pueden contribuir al desarrollo de protocolos más uniformes en la valoración probatoria, fortalecer la capacitación de jueces y fiscales, y garantizar una interpretación objetiva de las pruebas sin afectar el debido proceso. En este sentido, la investigación no solo aporta al debate académico, sino que también genera insumos para mejorar la protección de las víctimas y la administración de justicia en estos casos.

Conclusiones

Como primera conclusión, se determinó que la valoración del testimonio único en el delito de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en Lima 2025 responde a criterios que buscan garantizar su credibilidad y evitar la revictimización, utilizando la Cámara Gesell y la evaluación psicológica para analizar la coherencia y persistencia del relato en un entorno adecuado, asegurando el interés superior del niño, aunque factores como la edad, el desarrollo cognitivo y la influencia de estereotipos, junto con la necesidad de corroboración con otros medios probatorios, plantean desafíos en la interpretación que obligan a los operadores de justicia a ponderar cada caso para evitar la impunidad y la vulneración de derechos fundamentales.

Como segunda conclusión, se identificó que los criterios utilizados por los jueces para la valoración del testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en Lima, 2025, son aquellos el uso de herramientas como la Cámara Gesell, los informes periciales y los requisitos del Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 tales como la ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación.

Como tercera conclusión, se analizó que la manera en la que la corroboración fortalece o debilita el testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en Lima, 2025, desempeña un rol determinante, porque permite fortalecer la credibilidad del relato y aportar elementos objetivos al proceso judicial mediante herramientas como la Cámara Gesell, los peritajes psicológicos y psiquiátricos, los exámenes médicos-legales y las pruebas forenses; sin embargo, la ausencia de pruebas materiales en numerosos casos representa un desafío para la administración de justicia, lo que obliga a los jueces a evaluar de manera rigurosa la coherencia, persistencia y verosimilitud del testimonio.

REFERENCIAS

- Alegre Brítez, M. Á. (2022). Aspectos relevantes en las técnicas e instrumentos de recolección de datos en la investigación cualitativa. *Una reflexión conceptual*. <https://www.sidalc.net/search/Record/oai:scielo:S2076-054X2022005400093/Description>
- Alonso, I. A. (2020). El delito de violación en el Código Penal español: análisis de la difícil delimitación entre la intimidación de la agresión sexual y el prevalimiento del abuso sexual. Revisión a la luz de la normativa internacional. *Estudios de Deusto: revista de Derecho Público*, 68(1), 511-558. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7483923>
- Arena, F. J. (2020). Notas sobre el testimonio único en casos de violencia de género. *Quaestio facti. Revista internacional sobre razonamiento probatorio*, (1), 247-258. <https://revistes.udg.edu/index.php/quaestio-facti/article/view/22370>
- Borjas García, J. E. (2020). Validez y confiabilidad en la recolección y análisis de datos bajo un enfoque cualitativo. *Trascender, contabilidad y gestión*, 5(15), 79-97. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-63882020000300079&script=sci_arttext
- Brandariz Portela, T. (2021). Los mitos de la violación en el caso de 'La Manada'. Una crítica a la división patriarcal público/privado. *Investigaciones Feministas*, 12(2). <https://www.inmujeres.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Revistas/ANALITICAS/DEA0315.pdf>
- Camareno, D. H. (2020). Neurociencia y Derecho Penal: Credibilidad del testigo a la luz de los avances sobre el sistema nervioso. *Revista Digital de Ciencias Penales de Costa Rica*, (12). <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/44667>
- Casas Quispilay, G. A. (2025). Eficacia de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima-Norte 2022-2023. *Ciencia*

Latina Revista Científica Multidisciplinar, 9(1), 937-952.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i1.15821

Duarte Céspedes, L. D., & Martínez, Fariña, S. R. (2025). Dificultad probatoria en los casos de abuso sexual en niños y niñas. *Revista jurídica. Investigación en ciencias jurídicas y sociales*, 1(15), 140-153.
<https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/338>

Escobar, E. N., Barbeito, N. B., Jomolca, E. J., & López, I. G. (2020). Tareas docentes para el desarrollo de habilidades investigativas desde la educación en el trabajo. *Edumecentro*, 12(2), 146-160. <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=97749>

Feria Avila, H., Matilla González, M., y Mantecón Licea, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿métodos o técnicas de indagación empírica? *Didasc@ lia: didáctica y educación*, 11(3), 62-79.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?Codigo=7692391>

Galicia Alarcón, L. A., Balderrama Trápaga, J. A., & Edel Navarro, R. (2017). Validez de contenido por juicio de expertos: propuesta de una herramienta virtual. *Apertura (Guadalajara, Jal.)*, 9(2), 42-53.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-61802017000300042&script=sci_arttext

Gama, R. (2020). Prueba y perspectiva de género. Un comentario crítico. *Quaestio facti. Revista internacional sobre razonamiento probatorio*, (1), 285-298.
<https://www.raco.cat/index.php/quaestio-facti/article/view/398534>

George, S. S., Denne, E., & Stolzenberg, S. N. (2022). Culpar a los niños: cómo los mitos sobre la violación se manifiestan en las preguntas de los abogados defensores a los niños que testifican sobre abuso sexual infantil. *Sage Journals* 37(17-18), 94

NP16623-NP16646.

<https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/08862605211023485>

George, T., & Merkus, J. (2021). Exploratory vs Explanatory Research: What's the Difference? <https://www.scribbr.com/methodology/explanatory-research/>

González Monje, A. (2020). La declaración de la víctima de violencia de género como única prueba de cargo: últimas tendencias jurisprudenciales en España. *Revista Brasileira De Direito Processual Penal*, 6(3), 1627-1660. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v6i3.377>

González, A. (2021). Perspectiva de género y violencia sexual: hacia una valoración probatoria respetuosa de los estándares de derechos humanos. *Revista Electrónica Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales AL Gioja*, (26), 116-140. <http://revistas.derecho.uba.ar/index.php/revista-gioja/article/view/66>

González-Veja, A. M. D. C., Sánchez, R. M., Salazar, A. L., & Salazar, G. L. L. (2022). La entrevista cualitativa como técnica de investigación en el estudio de las organizaciones. *New trends in qualitative research*, 14. https://scielo.pt/scielo.php?pid=S2184-77702022000500004&script=sci_arttext

Gutiérrez Morante, L. G. (2021). Evaluación del abuso sexual infantil en la actualidad: Revisión teórica y aspectos metodológicos. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 21(1), 120-140. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8482955>

Guzmán, V. (2021). El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales. *Gestionar: Revista De Empresa Y Gobierno*, 1(4), 19-31. <https://doi.org/10.35622/j.rg.2021.04.002>

Hernández González, O. (2021). Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen. *Revista cubana de medicina general integral*, 37(3).

http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0864-21252021000300002&script=sci_arttext

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2020). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.

<https://www.academia.edu/download/64591365/Metodolog%C3%ADvestigaci%C3%B3n.%20Rutas%20cuantitativa,%20cualitativa%20y%20mixta.pdf>

Ibáñez, P. A. (2020). En materia de prueba: sobre algunos cuestionables tópicos jurisprudenciales. *Quaestio facti. Revista internacional sobre razonamiento probatorio*, (1), 75-102. <https://revistes.udg.edu/quaestio-facti/article/view/22364>

Jaya Duchi, V. H. (2021). Testimonio sobre el abuso sexual y su efecto jurídico en las sentencias emitidas por tribunales. *Revista Lex*, 4(11), 48–59. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i11.70>

Landavery, L. N. U. (2021). El conflicto entre los criterios de valoración probatoria y la construcción de un proceso penal con perspectiva de género. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 13(16), 77-99. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/360>

Medina, X. L. F., Gutierrez, J. L. L., Avilés, G. R. M., & Chambi, E. C. (2020). El delito de violación sexual según la criminología sociológica en la ciudad de puno. *Revista de Derecho*, 5(1), 160-193. <https://www.redalyc.org/pdf/6718/671872865018.pdf>

Molina, J. F. H. (2021). El populismo punitivo en los delitos de violación sexual en menores y su incidencia en la actividad jurisdiccional penal. *Revista oficial del poder judicial*, 13(15), 225-244. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/395>

Mourtgos, S. M., Adams, I. T., & Mastracci, S. H. (2021). *Mejorar la participación de las víctimas y la respuesta de los agentes en las investigaciones de violaciones:*

- una evaluación longitudinal de un breve curso de formación. Journal of Criminal Justice*, 74, 101818.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0047235221000386>
- Murillo, J. A. (2020). Abuso sexual, de conciencia y de poder: hacia una nueva definición. *Estudios Eclesiásticos. Revista de investigación e información teológica y canónica*, 95(373), 415-440.
<https://revistas.comillas.edu/index.php/estudioseclesiasticos/article/view/12180>
- Ortiz, J. L. R. (2020). El testimonio único de la víctima en el proceso penal desde la perspectiva de género. *Quaestio facti. Revista internacional sobre razonamiento probatorio*, (1), 201-246. <https://www.raco.cat/index.php/quaestio-facti/article/view/398274>
- Paredes, K., Vera, F., & Segura, M. (2023). Valoración probatoria con enfoque de género en los delitos contra la libertad sexual en el Perú. *Llalliq*, 3(2), pp. 341-352.
<https://revistas.unasam.edu.pe/index.php/llalliq/article/view/1099>
- Pineda, Granda, D. V., & Campoverde, Nivicela, A. D. (2022). La retractación de la víctima en los delitos sexuales y su incidencia en el juicio penal. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 7(11), 2112-2139.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9263520>
- Ramírez Ortiz, J. L. (2020). El testimonio único de la víctima en el proceso penal desde la perspectiva de género. *Quaestio facti. Revista internacional sobre razonamiento probatorio*, (1), 201-246. <https://www.raco.cat/index.php/quaestio-facti/article/view/398274>
- Rodríguez, N. G. (2022). *Violencia contra la mujer. Valoración probatoria. CSJN. "Rivero, Alberto y otro s/abuso sexual-art. 119 3º párrafo y violación según párrafo 4to art. 119 inc e"*, 3 de marzo de 2022. *Revista Debates sobre Derechos Humanos*, (6), 61-66.
<https://publicaciones.unpaz.edu.ar/OJS/index.php/debatesddhh/article/download/1425/1335>

Romero Sánchez, E., Mínguez Vallejos, R. F. R., y Castillo López, M. (2022). El método fenomenológico en investigación educativa: una revisión sistemática.

<https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/140903>

Sánchez, G. S., Bezhhold, G. A., & Farnós, I. A. (2023). Ética en investigación: de los principios a los aspectos prácticos. In *Anales de Pediatría. Elsevier Doyma*.

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1695403323001467>

Soto Llerena, V. R. (2023). La valoración de la prueba testimonial en los delitos de violación sexual: criterios de valoración de la declaración de la víctima. *Pasión por el Derecho*.

https://lpderecho.pe/valoracion-prueba-testimonial-delitos-violacion-sexual-criterios-valoracion-declaracion-victima/?utm_source=chatgpt.com#_ftn12

Torres Osuna, C. D. (2024). Discurso sobre las mujeres migrantes en canciones populares: relatos de vulnerabilidad y supervivencia. *Inter disciplina*, 12(34), 43-66.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-57052024000300043&script=sci_arttext

Urréa, H. R., Cotto, J. J. R., Sánchez, J. L. O., Díaz, G. E. G., & Saldarriaga, G. (2022). Metodología de la Investigación. ACVENISPROH Académico.

http://acvenisproh.com/libros/index.php/Libros_categoria_Academico/article/view/22

Urzola, M. (2020). Métodos inductivo, deductivo y teoría de la pedagogía crítica. *Revista Crítica Transdisciplinar*, 3(1), 36-42.

<https://petroglifosrevistacritica.org.ve/wp-content/uploads/2020/08/D-03-01-05.pdf>

Valdivieso, R. F. (2023). Violencias cotidianas, acoso laboral y salud. *La perspectiva de género*,

175. https://www.academia.edu/download/106075365/Perspectiva_de_genero_en

[_salud_UNAM_Libro_electronico_1_1_.pdf#page=211](#)

Vara, A., Manzanero, A. L., & Vallet, R. (2021). Víctimas de abuso sexual especialmente vulnerables: obtención del testimonio. *Derecho & Sociedad*, (57), 1-39. <https://doi.org/10.18800/dys.202102.008>

Yancece, R. A. (2020). Credibilidad testimonial del testigo en el proceso penal. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 6(1), 453-480. <https://www.redalyc.org/pdf/6739/673971418015.pdf>

Zabala-Sandoval, J. D. (2022). Vulnerabilidades y estrategias de supervivencia de mujeres en situación de calle. *CUHSO (Temuco)*, 32(2), 167-194. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S2452-610X2022000200167&script=sci_arttext

ANEXOS

ANEXO N° 1. Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Nombres y apellidos:

Profesión:

Especialidad:

Años de experiencia:

Lugar donde labora:

Consentimiento Informado: Los investigadores informan que la participación en esta investigación es totalmente voluntaria y que los participantes tienen la libertad de retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión. Se garantiza que toda la información proporcionada será utilizada exclusivamente con fines académicos y de investigación, asegurando la confidencialidad, el anonimato y el respeto a la privacidad de los participantes. Al continuar con el proceso, se entiende que el participante acepta estos términos de consentimiento.

Objetivo general: Determinar cómo se valora el testimonio único en el delito de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes, Lima 2025.

1. **Explique Ud. ¿cuáles son los principales aspectos que los jueces consideran al valorar el testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes?**

2. **Explique Ud. ¿de qué manera repercute la edad y el nivel de vulnerabilidad de la víctima en la valoración del testimonio único?**

3. **Desde su experiencia, explique Ud. ¿cuáles son las dificultades más frecuentes que enfrentan los jueces al evaluar un testimonio único en ausencia de otras pruebas?**

4. En su experiencia, explique Ud. ¿existen criterios uniformes entre los jueces para valorar el testimonio único, o depende del criterio personal de cada magistrado?

Objetivo específico 1: Identificar los criterios utilizados por los jueces para la valoración del testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en Lima, 2025.

5. Explique Ud. ¿cuáles son los criterios que suelen aplicar los jueces para determinar la credibilidad y veracidad de un testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes?

6. Explique Ud. ¿de qué manera la coherencia y persistencia del relato de la víctima repercute en la valoración judicial del testimonio?

7. Explique Ud. ¿cuál es la importancia que se le otorga al testimonio único en comparación con otras pruebas en los casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes?

8. En su experiencia, explique Ud. ¿cómo repercute la evaluación psicológica en la decisión judicial respecto a la confiabilidad del testimonio único de las víctimas?

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera la corroboración de pruebas fortalece o debilita el testimonio único en casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en Lima, 2025.

9. Explique Ud. ¿cuáles son los tipos de pruebas que suelen considerarse suficientes para corroborar o desacreditar un testimonio único en los casos de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes?

10. Explique Ud. ¿considera que el testimonio único de las víctimas, sin pruebas adicionales, puede ser determinante para dictar una sentencia condenatoria?

11. Explique Ud. ¿cómo afecta la ausencia de pruebas físicas al valor probatorio del testimonio único de las víctimas?

12. Explique Ud. ¿existen criterios claros para determinar cuándo un testimonio único es suficientemente sólido sin necesidad de corroboración adicional?

¡Gracias por su participación!

Valoración del testimonio único en el delito de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes, Lima 2025

Estimado participante:

El presente estudio tiene por objetivo determinar cómo se valora el testimonio único en el delito de violación sexual contra niños, niñas y adolescentes, Lima 2025. Dado su conocimiento en el tema de estudio, se le invita a participar en una entrevista con una duración aproximada de 45 minutos. Esta podrá realizarse de manera presencial o virtual a través de las plataformas Zoom o Meet, cuyo enlace de acceso se le enviará a su WhatsApp. Si tiene alguna consulta sobre el desarrollo del estudio, puede plantear las preguntas que considere necesarias. Asimismo, tiene la libertad de finalizar su participación en cualquier momento sin que ello le genere ningún perjuicio. En caso de que alguna pregunta le cause incomodidad, puede informarlo al investigador y optar por no responder. Agradecemos de antemano su participación.

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

Fecha:

ANEXO N° 02. Validación del instrumento por juicio de expertos

**VALIDEZ DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
(JUICIO DE EXPERTOS)
“VALORACIÓN DEL TESTIMONIO ÚNICO EN EL DELITO
DE VIOLACIÓN SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES, LIMA 2025”**

I Datos generales

Validador: Nuria Ordinola Quintana

Cargo e Institución donde labora: Docente a TP titulación y docente posgrado - UCV

Instrumento para validar: Guía de entrevista

Autor(es) del instrumento: Maryori Giuva Fernandez Reyes

II Criterios de validación del instrumento

Revisar cada ítem del instrumento de recolección de datos y marcar con una (X) según corresponda a cada uno de los indicadores de la ficha teniendo en cuenta:


Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Medianamente de acuerdo	De acuerdo	Completamente de acuerdo
65%	75%	85%	95%	100%

Criterios	Indicadores	65	75	85	95	100
Claridad	Son de fácil comprensión.					X
Objetividad	Están referidas a las variables y dimensiones.					X
Suficiencia	Son suficientes para lograr el objetivo general.					X
Metodología	Se logrará contrastar la hipótesis con este instrumento.					X
Organización	Siguen una secuencia lógica.					X
Consistencia	Se basa en aspectos teóricos - científicos de las variables.					X
Intencionalidad	Mide aspectos exactos de las variables.					X
Coherencia	Existe relación entre variables, dimensiones, indicadores e ítems.					X
Pertinencia	Es adecuado al problema de investigación.					X
Actualidad	Se basa en información vigente.					X
Promedio		100%				

Opinión de aplicabilidad Completamente de acuerdo.

El instrumento queda validado por:

Lima, 24 de febrero del 2025.


Nuria Ordinola Quintana
DOCTORA
Reg. C.A.C. 7551

VALIDEZ DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
(JUICIO DE EXPERTOS)
“VALORACIÓN DEL TESTIMONIO ÚNICO EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LIMA 2025”

I Datos generales

Validador: Ana Katherine Negrón Pérez

Cargo e Institución donde labora: Fiscal Provincial – Ministerio Público

Instrumento para validar: Guía de entrevista

Autor(es) del instrumento: Maryori Giuva Fernandez Reyes

II Criterios de validación del instrumento

Revisar cada ítem del instrumento de recolección de datos y marcar con una (X) según corresponda a cada uno de los indicadores de la ficha teniendo en cuenta:

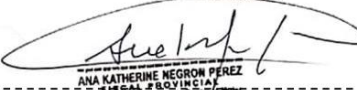
Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Medianamente de acuerdo	De acuerdo	Completamente de acuerdo
65%	75%	85%	95%	100%

Criterios	Indicadores	65	75	85	95	100
Claridad	Son de fácil comprensión.					X
Objetividad	Están referidas a las variables y dimensiones.					X
Suficiencia	Son suficientes para lograr el objetivo general.					X
Metodología	Se logrará contrastar la hipótesis con este instrumento.					X
Organización	Siguen una secuencia lógica.					X
Consistencia	Se basa en aspectos teóricos - científicos de las variables.					X
Intencionalidad	Mide aspectos exactos de las variables.					X
Coherencia	Existe relación entre variables, dimensiones, indicadores e ítems.					X
Pertinencia	Es adecuado al problema de investigación.					X
Actualidad	Se basa en información vigente.					X
Promedio		100%				

Opinión de aplicabilidad Completamente de acuerdo.

El instrumento queda validado por:

Lima, 25 de febrero del 2025.


ANA KATHERINE NEGRÓN PÉREZ
FISCAL EN LA FUERZA DE LA LEY
Mg. Ana Katherine Negrón Pérez
DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

**VALIDEZ DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
(JUICIO DE EXPERTOS)
“VALORACIÓN DEL TESTIMONIO ÚNICO EN EL DELITO
DE VIOLACIÓN SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES, LIMA 2025”**

I Datos generales

Validador: Eleximia Soledad Díaz Díaz

Cargo e Institución donde labora: Docente Universitario - UCV

Instrumento para validar: Guía de entrevista

Autor(es) del instrumento: Maryori Giuva Fernandez Reyes

II Criterios de validación del instrumento

Revisar cada ítem del instrumento de recolección de datos y marcar con una (X) según corresponda a cada uno de los indicadores de la ficha teniendo en cuenta:

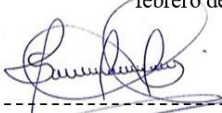
Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Medianamente de acuerdo	De acuerdo	Completamente de acuerdo
65%	75%	85%	95%	100%

Criterios	Indicadores	65	75	85	95	100
Claridad	Son de fácil comprensión.					X
Objetividad	Están referidas a las variables y dimensiones.					X
Suficiencia	Son suficientes para lograr el objetivo general.					X
Metodología	Se logrará contrastar la hipótesis con este instrumento.					X
Organización	Siguen una secuencia lógica.					X
Consistencia	Se basa en aspectos teóricos - científicos de las variables.					X
Intencionalidad	Mide aspectos exactos de las variables.					X
Coherencia	Existe relación entre variables, dimensiones, indicadores e ítems.					X
Pertinencia	Es adecuado al problema de investigación.					X
Actualidad	Se basa en información vigente.					X
Promedio		100%				

Opinión de aplicabilidad Completamente de acuerdo.

El instrumento queda validado por:

Lima, 27 de febrero del 2025.


Mg. Eleximia Soledad Díaz Díaz